



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIX

Lunes, 21 de mayo de 2001

Número 62

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de abril de 2001, por la que se define la función directiva y el régimen aplicable a su ejercicio en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6277

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de mayo de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, Especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, al aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de septiembre de 2000 de esta Consejería (B.O.C. nº 124, de 15.9.00).

Página 6280

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 2 de mayo de 2001, de la Mesa, por el que se modifica el programa de temas para pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias aprobado por acuerdo de la Mesa de 4 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 144, de 1.11.00).

Página 6281

Acuerdo de 2 de mayo de 2001, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición, acceso libre, de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

Página 6289

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 24 de abril de 2001, de aceptación de la donación de una parcela de 4.150,57 m² ubicada en El Roque, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 6295



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Arrieta, s/n,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.730 ptas.
Semestre: 7.487 ptas.
Trimestre: 4.366 ptas.
Precio ejemplar: 128 ptas.

Intervención General y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Circular nº 4 de 18 de abril de 2001, conjunta, por la que se regula la remisión, para su cobro, de las sanciones y multas impuestas por las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias.

Página 6296

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 2 de abril de 2001, por la que se incoa el procedimiento de declaración de los acantilados de Mármol, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), como Espacio Natural Protegido dentro de la categoría de sitio de interés científico del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Página 6297

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Granadilla de Abona (Tenerife) en el ámbito de la Unidad de Ejecución Bonnysa.

Página 6300

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Icod de los Vinos (Tenerife) que afecta al SAPU-8.

Página 6300

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Miguel (Tenerife) que afecta al Casco Urbano y a Las Zocas.

Página 6300

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de Tenerife que afecta a la Unidad de Actuación UA-2, Centro Histórico, Área de La Concepción, CH 28.

Página 6301

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Santa Úrsula (Tenerife) en la Unidad de Actuación de El Calvario.

Página 6301

Consejería de Sanidad y Consumo

Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Médico que presta sus servicios en los Centros de Salud de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Tenerife y que tendrá lugar los días 22 y 28 de mayo de 2001, en horario de 11,00 a 12,00 horas para el turno de mañana, y de 17,00 a 18,00 horas para el turno de tarde.

Página 6302

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Anuncio de 17 de mayo de 2001, por el que se hace pública la convocatoria de un concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6303

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2001, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para el suministro de impresos derivados de la gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6304

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2001, que hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza para las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y sistema de concurso.

Página 6305

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de abril de 2001, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, del servicio de limpieza en los centros docentes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 6305

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 27 de abril de 2001, relativo a convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para el suministro de productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

Página 6307

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 2 de mayo de 2001, relativo a convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para el suministro de verduras para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

Página 6308

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. entre CT. 314-N Buen Lugar y CT. 645-N La Palmilla, ubicada en Barrios de La Palmita y Buen Lugar, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/045.

Página 6310

Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de viviendas sociales en La Montañeta, ubicada en La Montañeta, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 01/046.

Página 6310

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 6/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Tacoronte (Tenerife).

Página 6310

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 11/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Página 6311

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 28 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 12/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).

Página 6311

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 24 de abril de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 6311

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 34/99, dirigida a D. Domingo Castro Velado, en ignorado paradero. Página 6314

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 81/99, dirigida a D. Leocadio Trujillo Lorenzo, en ignorado paradero. Página 6315

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 87/99, dirigida a D. Antonio Muñoz Muñoz, en ignorado paradero. Página 6315

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/99, dirigida a D. Francisco José González Santana, en ignorado paradero. Página 6316

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a D. Manuel Francisco Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 33/99TF. Página 6316

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a D. José Ramón Valladares Reyes, en ignorado domicilio.- Expte. nº 97/99TF. Página 6317

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se hace público el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo a autorización para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en el casco urbano de Artenara (Gran Canaria). Página 6319

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A. Página 6319

Administración Local**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 4 de mayo de 2001, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de 8 Auxiliares Administrativos. Página 6331

Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas

Anuncio de 8 de mayo de 2001, relativo a subasta de armas. Página 6331

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

734 *ORDEN de 23 de abril de 2001, por la que se define la función directiva y el régimen aplicable a su ejercicio en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Director de toda organización es uno de los componentes que, sin duda alguna, ha merecido una mayor atención, tanto de quienes someten a análisis científico la configuración de aquélla, como de quienes, formando parte de la misma, asumen y legitiman la presencia de una figura que dirija, coordine y medie en la ejecución de su planificación estructurada o en la gestión cotidiana de su funcionamiento. El Director se presenta, pues, como una figura destacada en la programación, coordinación y actuación de la institución en la que está presente.

En esta línea, una satisfactoria prestación del servicio público educativo requiere que en los centros docentes la actividad que el citado servicio lleva aparejada pase en gran medida por el Director, al margen incluso del modelo teórico o real de organización del centro. En esa hipótesis, bajo un modelo de centros educativos muy dependientes tendría sentido la presencia de directivos con un perfil preferentemente administrativo, centrados en la amplia normativa que les afecta, identificados con ella y capaces de trasladarla al resto de miembros de la comunidad educativa y de hacerla cumplir.

Por el contrario, la existencia de centros más autónomos en los que cabe concretar la acción pedagógica, que desde fuera está marcada sólo en sus líneas generales o básicas, exige la presencia de directores capaces de dinamizar, guiar y supervisar el trabajo cooperativo de la comunidad educativa, promoviendo y facilitando la participación de todos los sectores de la misma en la vida diaria del centro y fomentando las vías de información, la recogida de propuestas, así como la coordinación con las Asociaciones de Padres y Alumnos. De esta manera, la potenciación de los procesos de participación se convertiría en uno de los mejores recursos para respaldar las decisiones o para legitimar la resolución de conflictos.

Expresado así, el reto estará en buscar el equilibrio entre enfoques organizativos de forma que pueda el ordenamiento perfilar una regulación que concilie la necesaria autonomía de los centros y, por ende, de su Director, como interlocutor primero, con el necesario establecimiento de pautas normativas básicas.

Desde un punto de vista jurídico, la existencia del Director de centro educativo está y ha estado proclamada

en las leyes de más alto rango reguladoras de la educación. En este aspecto, la vigente Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la evaluación, la participación y el gobierno de los centros educativos, consagra la necesaria presencia del Director como órgano unipersonal de gobierno por excelencia, a cuyos efectos dedica el capítulo III de su Título I. En similares términos se pronunciaba la Ley Orgánica 8/1985, de 4 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Debido a la necesidad de adecuar la gestión del Director a la compleja situación real de los centros docentes públicos de carácter no universitario, en los aspectos tanto académicos como administrativos, y en aras de propiciar los mecanismos e instrumentos pertinentes que permitan a éstos mejorar la calidad en la propia labor gestora del centro que dirigen, resulta necesario publicar las normas de desarrollo que den cabida a lo que antecede. Así, por los Decretos 128/1998 y 129/1998, ambos de 6 de agosto, y en el Decreto 93/1999, de 25 de mayo, se autoriza al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para desarrollar lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de centros que a través de los citados Decretos son aprobados.

De conformidad con dicha autorización conviene, por una parte, desarrollar las competencias que los artículos 12, 14 y 8, respectivamente, encomiendan a los directores, haciendo más explícitas determinadas facultades y funciones y, por otra, dar respuesta al mandato contenido en los respectivos artículos 20, apartados tres y cuatro; 25, apartados tres a cinco; y 16.3 a 5, para mejorar la preparación y formación de los directores, así como, estableciendo determinadas compensaciones profesionales para los mismos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me son propias, según lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, y según la habilitación expresa contenida en las disposiciones finales primeras de los Decretos 128/1998, de 6 de agosto; 129/1998, de 6 de agosto; y 93/1999, de 25 de mayo,

DISPONGO:

Artículo 1.- La presente Orden tiene por objeto definir la función directiva así como el régimen aplicable al ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La dirección y responsabilidad general de la actividad de estos centros corresponde al Director, quien vela por la coordinación de la gestión del centro y su adecuación al proyecto educativo, conforme establece la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviem-

bre, de la evaluación, la participación y el gobierno de los centros educativos y sus reglamentos de desarrollo, todo ello sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas o administrativas.

Artículo 2.- Para el adecuado ejercicio de las competencias reconocidas, respectivamente, en los artículos 12, 14 y 8 de los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, de los Institutos de Educación Secundaria y de los Centros de Educación Obligatoria, los directores de estos centros educativos estarán facultados para desempeñar en su actuación las siguientes funciones:

1. Proponer a la comunidad educativa actuaciones organizativas preventivas para favorecer las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejorar la convivencia en el centro, propiciando, a este respecto, la colaboración de la comunidad educativa en la elaboración, aplicación y revisión del Reglamento de Régimen Interior.

2. Proponer actuaciones anuales al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores que desarrollen las líneas básicas del programa de dirección presentado para su elección, sometiendo a acuerdo las acciones planificadas, los tiempos de ejecución o comunicando el grado de consecución.

3. Coordinar, en el marco del Reglamento de Régimen Interior, la actuación del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores, fijando aquellos medios y sistemas que hagan posible la información recíproca o la homogeneidad de decisiones, a fin de favorecer la acción conjunta de ambos órganos en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4. Resolver los conflictos de competencia que surjan entre los distintos órganos de coordinación pedagógica del centro, tomando las necesarias medidas para evitar interferencias y disfunciones contraproducentes para la mejor organización de las enseñanzas y la calidad del servicio o dirimiendo en conflictos positivos o negativos de competencias entre estos órganos, según lo que para cada ámbito de materia establezca la normativa específica.

5. Organizar, animar, presidir y convocar, en su caso, los procesos electorales o de consulta de los diversos sectores de la comunidad educativa, de acuerdo, en cada caso, con las convocatorias respectivas, pudiendo adoptar medidas tales como el establecimiento de un calendario de reuniones con los diferentes sectores de la comunidad educativa o la divulgación de cuanta información pueda serles de interés.

6. Promover y facilitar la participación de la comunidad educativa en la vida diaria del centro, fo-

mentando las vías de información, la recogida de propuestas y la coordinación con las Asociaciones de Padres y Madres y de Alumnos.

7. Verificar las condiciones de elegibilidad de los miembros de los distintos órganos del centro y de quienes puedan ejercer en los mismos funciones de jefatura pedagógica, velando por el cumplimiento de los requisitos para ser designados y resolviendo las incidencias que puedan surgir tales como sustituciones, dimisiones o, en su caso, revocaciones de nombramiento.

8. Orientar, de acuerdo con la normativa legal, la gestión administrativa para la normalización de los distintos trámites y documentación oficial del centro, solicitando, en su caso, de los servicios externos al centro que corresponda el necesario asesoramiento para la correcta programación y ejecución de las tareas administrativas.

9. Formular al informe de traspaso de mandato hecho por el equipo directivo saliente, su conformidad o disconformidad, con las observaciones que se estimen procedentes, y elevar, en el supuesto de disconformidad, el oportuno informe a la Dirección Territorial de Educación.

10. Concretar ámbitos y tareas de responsabilidad del equipo directivo, así como el calendario de su seguimiento, pudiendo utilizar en el marco de sus atribuciones los mecanismos de delegación de competencias, de firma o encomienda de gestión, en los términos legalmente previstos.

11. Decidir y ejecutar las medidas cautelares establecidas en el Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones y con los requisitos establecidos, a tales efectos, tanto en el citado Decreto como en el Reglamento de Régimen Interior del propio centro.

12. Resolver, en su instancia y según lo establecido en la normativa específica, las cuestiones referentes a las reclamaciones en materia de evaluación, las convalidaciones, traslados de matrícula viva, exenciones o cambios de opciones o modalidades, en los niveles y etapas educativas impartidas en el centro.

13. Velar por la ejecución de los horarios aprobados provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de las reclamaciones que se pudieran presentar, atendiendo y resolviendo en su instancia las posibles reclamaciones o cuestiones incidentales que puedan producirse como consecuencia de la asignación de turnos, grupos u horarios, según lo previsto en la normativa y conforme a criterios de idoneidad pedagógica.

14. Participar, en representación del Consejo Escolar de su centro, en las comisiones de escolarización que establezca la Dirección Territorial de Educación correspondiente para culminar el proceso de admisión de alumnos del área de influencia de su centro.

15. Recibir y acoger al personal destinado en el centro e informarles de las obligaciones inherentes al puesto de trabajo que van a ocupar, así como de la puesta a su disposición de los documentos de planificación y organización del centro que les afectan como son el proyecto educativo, los proyectos curriculares o el Reglamento de Régimen Interior.

16. Velar por el mantenimiento del edificio y del mobiliario del centro, coordinando, con el resto del equipo directivo y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la gestión de las acciones necesarias para mantener actualizado el inventario del centro, tener verificado el buen funcionamiento de instalaciones y material y, en su caso, instar de los órganos competentes la supervisión, asesoramiento, reparación o reposición que sean necesarios.

17. Gerenciar correctamente los recursos complementarios que pueda obtener el centro, atendiendo a las instrucciones acordadas por la Administración educativa, así como en lo que se refiere, de forma especial a la delegación de la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros en las condiciones y con los requisitos que se determinen.

18. Impulsar de oficio cuantas acciones se entiendan necesarias para la pronta puesta en marcha del curso y el funcionamiento diario del centro asegurando el cumplimiento del calendario escolar.

19. Fomentar y autorizar, de acuerdo con lo que establezca la normativa, la realización de actividades complementarias y extraescolares que contribuyan al mejor conocimiento del medio y de la cultura propia, propiciando la colaboración del profesorado, el alumnado o sus padres y madres, así como de cuantas otras entidades, del entorno o fuera de él, puedan prestar apoyo en estas acciones.

20. Colaborar en todas las medidas sociales y acciones compensadoras, solicitadas desde las Administraciones Públicas, que afecten a los miembros de su comunidad educativa.

21. Solicitar el inicio de actuaciones disciplinarias en los casos en que sea necesario, para dirimir responsabilidades del personal adscrito al centro, sin perjuicio de las actuaciones propias de la Inspección de Educación y las competencias de otros órganos de la Administración educativa.

Artículo 3.- Los distintos órganos y centros directivos de la Administración educativa prestarán, en el ám-

bito de sus respectivas competencias, apoyo al ejercicio de la función directiva. De manera concreta, los directores de los centros educativos a los que se refiere la presente Orden contarán con las siguientes acciones de apoyo desde la Administración educativa:

a) En el plan de trabajo de la Inspección de Educación se priorizará un sistema para asesorar de forma continua y en tiempo a los directores y sus equipos directivos en las materias que les compete.

b) Las Direcciones Territoriales atenderán las peticiones de los equipos directivos de forma preferente y mediante un sistema ágil adaptado a las actuales exigencias en calidad de servicio.

c) Desarrollo de la normativa educativa que afecte a la organización y funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios adoptando mecanismos para dotar a los equipos directivos de las competencias necesarias para lograr una mayor autonomía en el funcionamiento de éstos.

d) Asesoramiento específico para el diseño del Plan de Emergencias y de Seguridad en los centros por el personal cualificado para ello.

e) Apoyo para el diseño y la realización de las actividades extraescolares, complementarias y de tarde.

f) Elaboración de un Manual de Gestión y Dinamización del Centro Educativo y de los instrumentos y estadillos que faciliten las actuaciones ordinarias en el desarrollo de la labor encomendada.

Artículo 4.- Los directores de los centros tendrán, asimismo, reconocido el derecho preferente a:

a) Elegir horario, grupo y, en su caso, turno con los que completar su horario de dedicación a tareas lectivas con prioridad sobre cualquier otro profesor en el ámbito de su departamento o de su especialidad docente.

b) Solicitar comisión de servicio en otro centro de la Comunidad Autónoma tras haber acabado su mandato y haber sido evaluado positivamente. Esta situación se podrá prolongar por un máximo de dos años.

Artículo 5.- Los directores de los centros educativos podrán participar en la elaboración de directrices educativas aportando las sugerencias que crean pertinentes y haciéndolos llegar a través de los cauces que, a tal fin, establezca la Administración educativa.

Artículo 6.- La Administración educativa favorecerá el ejercicio de la función directiva mediante la adopción de medidas que mejoren la preparación y la actuación de los equipos directivos, en relación con los recursos humanos y materiales. A estos efectos aprobará anualmente un Plan de Formación para los car-

gos unipersonales en ejercicio específicamente dirigido a integrantes de los equipos directivos.

Artículo 7.- La obtención de la acreditación para ejercer el cargo de Director expedida por la Administración educativa, así como la evaluación positiva en el desempeño del cargo serán considerados méritos docentes en los concursos convocados por la Consejería de Educación en el ámbito competencial que le es propio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cuanta norma de igual o inferior rango se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a las distintas Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para aplicar esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

735 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de mayo de 2001, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, Especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, al aspirante seleccionado en virtud de pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de septiembre de 2000 de esta Consejería (B.O.C. nº 124, de 15.9.00).*

Vista la documentación a que se refiere la base 14.2 de la Orden de 11 de septiembre de 2000, aportada por el aspirante seleccionado, y de conformidad con lo dispuesto en la citada base, procede el nombramiento como funcionario de carrera.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, especialidad de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 9.2.1 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se regula el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia,

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos (Grupo A), especialidad Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y asignarle el número de personal a la aspirante:

NOMBRE Y APELLIDOS: Sara María Artime Carbajal.

D.N.I. nº: 11.437.195.

Nº REGISTRO DE PERSONAL: 11437195 AA221.

Segundo.- Adjudicarle con carácter provisional el puesto nº 110414013, denominado "Jefe de Proyectos y Obras" del Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas, correspondiente a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Tercero.- La interesada deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o de la circunscripción en la que tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2001.-
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

*Oposiciones y concursos***Parlamento de Canarias**

736 ACUERDO de 2 de mayo de 2001, de la Mesa, por el que se modifica el programa de temas para pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias aprobado por acuerdo de la Mesa de 4 de octubre de 2000 (B.O.C. nº 144, de 1.11.00).

TEMARIO

- I. Teoría general del Derecho.
- II. Teoría política e historia constitucional de España.
- III. Derecho Constitucional.
- IV. Derecho Parlamentario.
- V. Derecho Internacional Público y Comunitario europeo.
- VI. Derecho Administrativo.
- VII. Derecho Financiero.
- VIII. Derecho Laboral.
- IX. Derecho Procesal.
- X. Derecho Civil, Mercantil y Penal.
 - I. Teoría general del Derecho.
 1. La teoría general de las fuentes del Derecho. Las fuentes en el ordenamiento jurídico español: enumeración y ordenación jerárquica.
 2. La norma jurídica. Concepto, caracteres y estructura. Clases de normas. El ordenamiento jurídico. Sus valores superiores.
 3. La ley: concepto material y formal. Requisitos y clases.
 4. La costumbre y los principios generales del Derecho. La jurisprudencia: su valor.
 5. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas: concepto, clases, elementos y reglas. La equidad. Las lagunas de la ley y la analogía.
 6. La eficacia de las normas jurídicas. Ámbito territorial, personal y material. Vigencia de las normas; la derogación tácita. Las normas de derecho transitorio. El principio de irretroactividad.
 7. La relación jurídica y la institución jurídica. Sujetos de la relación: la persona, clases de personas y la capacidad.

8. El derecho subjetivo. Situaciones jurídicas secundarias; situaciones jurídicas interinas.

9. El ejercicio de los derechos subjetivos. Buena fe, abuso del derecho y fraude de ley. La tutela jurídica de los derechos. Autotutela y tutela jurisdiccional.

II. Teoría política e historia constitucional de España.

1. El origen del Estado moderno. Las monarquías nacionales. La idea de soberanía. La teoría política del absolutismo. El aparato estatal bajo el absolutismo.

2. La idea de nación. La nación como entidad sociológica y como sujeto de la política. Conceptos jurídicos y sociológicos de nación.

3. El Estado. Tipos de Estado y formas de Estado. Los elementos del Estado. Estado y régimen político.

4. La estructura del Estado. Estado unitario y Estado federal. La teoría del Estado-nación. El Estado confederal. El Estado federal. El Estado regional. El Estado de las Autonomías.

5. El Estado liberal. Orígenes y evolución histórica. Principios ideológicos y estructurales. Instituciones. Los primeros textos constitucionales.

6. El Estado Social de Derecho. Evolución y desarrollo. Características generales. Teorías sobre el Estado social. La crisis del Estado social.

7. El socialismo. Teoría política. Los Estados socialistas: constitucionalismo e instituciones.

8. El fascismo. Pensamiento político y experiencias históricas.

9. Los orígenes del Estado liberal en España. La idea constitucional. La Constitución de 1812.

10. El Estatuto Real de 1834. Constituciones de 1837 y 1845. Constitucionalismo liberal político, 1869 y 1876.

11. El Constitucionalismo democrático: la Constitución de 1931; quiebra dictatorial y exigencia democrática del constitucionalismo.

III. Derecho Constitucional.

1. El concepto de Constitución. Pluralidad de sentidos del término. La Constitución en sentido formal y su significado ideológico. Las críticas historicistas y sociológicas.

2. El Derecho Constitucional. Su ámbito y su método. Emplazamiento dentro del ordenamiento jurídico. Concepciones doctrinales.

3. El poder constituyente. El proceso de institucionalización constitucional. El poder constituyente del Estado español actual y su proceso de institucionalización.

4. La Constitución como norma jurídica. Contenido tradicional de las Constituciones. Los principios constitucionales. La rigidez constitucional. Los procedimientos de reforma constitucional y sus clases. Límite a la reforma constitucional. La mutación constitucional.

5. La Constitución española de 1978. Proceso de elaboración. Contenido básico y principios constitucionales. La soberanía nacional. La división de poderes. La representación política. Su rigidez. El denominado bloque de constitucionalidad.

6. El Estado autonómico. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. Transferencia de competencias y Decretos de traspaso.

7. El Estatuto de Autonomía de Canarias. Contenido y principios estatutarios. Reforma del Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

8. Otras fuentes del Derecho Constitucional. Normas escritas. El reenvío a otros ordenamientos. La costumbre y las convenciones constitucionales. Análisis de esta fuente en el Derecho Constitucional español.

9. Los órganos constitucionales. Significado jurídico. Órganos de relevancia constitucional. Los órganos constitucionales en la Constitución española.

10. Los órganos de relevancia estatutaria de Canarias: Consejo Consultivo y Diputado del Común.

11. La forma de gobierno de asamblea. La forma de gobierno parlamentaria. Sus variantes. La forma de gobierno presidencialista. El neopresidencialismo.

12. El constitucionalismo inglés. Orígenes. Fuentes jurídicas, principios y caracteres. Su influencia en otros países. La idea de libertad y los derechos individuales y sus garantías.

13. La Corona. El Consejo privado y el sistema de gabinete. El sistema electoral inglés y su régimen de partidos. El Parlamento británico. Su significado y estructura. Su evolución hasta la actualidad.

14. El constitucionalismo francés hasta la V República. Las instituciones de la V República francesa. Régimen de partidos y sistema electoral.

15. La Constitución norteamericana. El control de la constitucionalidad de las leyes y las mutaciones constitucionales. El federalismo norteamericano.

16. Las instituciones constitucionales norteamericanas. Régimen electoral y sistema de partidos. Los grupos de presión.

17. Constitución y Gobierno directorial en Suiza. El constitucionalismo en Alemania: origen y evolución. Ley Fundamental de Bonn.

18. La unidad italiana. El Estatuto Albertino. Estructura institucional del fascismo. La Constitución de 1947. Especial referencia al Estado Regional.

19. Democracia directa e indirecta o representativa. Las instituciones de democracia directa. Referéndum y plebiscito. Iniciativa popular. Instituciones de democracia directa en el constitucionalismo español. La función representativa. Los órganos representativos. Los partidos políticos. Naturaleza jurídica. Clases. Sistemas de partidos. La publicación de los partidos y sus manifestaciones.

20. El derecho de sufragio activo y pasivo y sus requisitos. Sufragio censatario y universal. Las llamadas elecciones indirectas. La capacidad electoral activa. El censo: su naturaleza y elaboración. La capacidad electoral pasiva. Requisitos y causas de incapacidad e inelegibilidad.

21. La organización de las elecciones. Los distritos electorales. Concepto y clases. Las Juntas electorales: naturaleza, composición y atribuciones. Los sistemas electorales. Sistemas mayoritarios. Sistemas proporcionales. Sistemas mixtos. Repercusión del sistema electoral sobre las fuerzas políticas.

22. El sistema electoral español. Elecciones al Parlamento de Canarias. Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Elecciones al Parlamento Europeo.

23. La convocatoria de las elecciones y sus plazos. La campaña electoral. La propaganda electoral y su regulación. El régimen jurídico de las encuestas electorales.

24. Operaciones electorales. Provisión de Mesas y designación de interventores. Formas de votación. El voto: clases y principios que lo rigen. El escrutinio. La impugnación de las elecciones. Órganos y recursos.

25. Las funciones del Parlamento. Su evolución. Problemas actuales de la institución parlamentaria.

26. La estructura del Parlamento. Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional. Principios a que responden y tendencias actuales. Composición

de las Cámaras. Bicameralismo completo y atenuado. Relaciones y conflictos entre ambas Cámaras.

27. El principio representativo en el Parlamento. El corporativismo y su repercusión en la estructura parlamentaria. Evolución histórica y situación actual. La institucionalización de los grupos de presión. Las asambleas consultivas: tipos principales y funciones.

28. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados. El Senado. Naturaleza jurídica. Estructura y funciones.

29. El Parlamento de Canarias. Naturaleza jurídica. Estructura y funciones.

30. La Jefatura del Estado. Configuración de la Monarquía en la Constitución española. Las funciones constitucionales del Rey. El refrendo. El orden de sucesión. La Regencia.

31. El Gobierno. Estructura en los distintos sistemas políticos. Designación y duración. Responsabilidad. El Gobierno en el sistema constitucional español: nombramiento y cese. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Gobierno y Administración. Las funciones del Gobierno.

32. El Gobierno de Canarias y su Presidente. Nombramiento y cese. Responsabilidad. La Presidencia de la Comunidad Autónoma.

33. El poder judicial. El principio de independencia. El principio de unidad jurisdiccional. El poder judicial en el constitucionalismo español. El Consejo General del Poder Judicial. Especial referencia a la organización judicial en Canarias.

34. La justicia constitucional y sus distintos sistemas. Los órganos de la justicia constitucional. La justicia constitucional en España. El Tribunal Constitucional: organización y competencias.

35. Las Comunidades Autónomas: antecedentes históricos y trazado constitucional. El desarrollo del proceso autonómico. Procedimiento para su constitución: las vías de aprobación de los Estatutos de Autonomía.

36. Organización de las Comunidades Autónomas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Asambleas Legislativas: estructura y funciones. El Presidente y el Consejo de Gobierno. Los Tribunales Superiores de Justicia.

37. Las libertades individuales. Origen. Evolución. Naturaleza jurídica. Teorías en esta materia. Libertades y formas de Estado. Fuentes positivas de reconocimiento de las libertades. Libertades y principio de legalidad. La constitucionalización de las libertades públicas.

38. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. Su eficacia, garantía y límite. El recurso de amparo y el procedimiento preferente o sumario previo.

39. Las situaciones de anomalía en la vida estatal y su repercusión en las libertades públicas. La suspensión de garantías en España.

40. La libertad personal y sus garantías. El habeas corpus. El Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Las libertades de correspondencia, domicilio y desplazamiento.

41. La libertad de pensamiento. La libertad religiosa. La libertad de enseñanza y el derecho a la educación.

42. La libertad de expresión del pensamiento y sus límites. Régimen legal de la radio, la televisión y los espectáculos. La libertad de imprenta. La prensa y su régimen jurídico.

43. Las libertades de reunión y manifestación. Antecedentes españoles y regulación actual. La libertad de asociación. El derecho de asociación en España. Antecedentes y regulación actual.

44. Libertades públicas y función pública. Las libertades de expresión y asociación de los funcionarios públicos.

45. El derecho de propiedad y su significado constitucional. La libertad de comercio e industria. La planificación y su problemática jurídica.

46. Los derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios en materia económica y social.

47. Los deberes constitucionales. Deber militar y objeción de conciencia. Deber tributario.

IV. Derecho Parlamentario.

1. El Derecho Parlamentario y su tipología. Fuentes del Derecho Parlamentario. El Reglamento de las Cámaras. Tipología y naturaleza jurídica. La costumbre parlamentaria. La interpretación del Derecho Parlamentario.

2. El Reglamento del Parlamento de Canarias. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Referencia a los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado.

3. La autonomía financiera de las Cámaras en la aprobación y ejecución de su Presupuesto. Referencia al Estatuto del Personal de las Cortes Generales. Los

reglamentos de régimen interior. Órganos competentes en materia de gobierno interior. Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

4. Reuniones periódicas y períodos de sesiones. La Diputación Permanente. La caducidad del mandato parlamentario. La disolución del Parlamento.

5. Las sesiones y sus clases. El orden del día. Elaboración y significado. El quórum y sus tipos. Las presunciones en materia de quórum.

6. La constitución provisional y definitiva de las Cámaras. Las credenciales o actas. Las incompatibilidades y su problemática en el Derecho Parlamentario. Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito.

7. La Presidencia y sus órganos de gobierno en las Cámaras. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria.

8. Los grupos parlamentarios. La organización de los grupos. Órganos de gobierno y "status" de sus miembros. Repercusión del sistema de grupos en la organización y funcionamiento de las Cámaras.

9. Los órganos funcionales. El Pleno. Las Comisiones. Composición. Clases. Competencias. Las Ponencias.

10. Los actos parlamentarios. Tipología: proposiciones, resoluciones y mociones. Su régimen jurídico.

11. El poder y la función legislativa. El principio de reserva de ley.

12. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernamentales y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Las enmiendas. Concepto. Clases y requisitos.

13. El procedimiento legislativo. Procedimiento legislativo del Parlamento de Canarias. Referencia al procedimiento legislativo del Congreso de los Diputados y del Senado.

14. Procedimientos legislativos especiales. El procedimiento de urgencia. El procedimiento legislativo delegado. Tramitación en lectura única. Los procedimientos especiales en el Parlamento de Canarias. Reforma del Estatuto de Autonomía. La iniciativa ante las Cortes Generales. Referencia a los procedimientos especiales en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

15. El debate parlamentario. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. La obstrucción parlamenta-

ria. Los medios de abreviar el debate en el Derecho Parlamentario.

16. Las votaciones. Formas de realización. Las votaciones innominadas y las nominales y sus formas. Orden de votación.

17. La aprobación de las leyes. Redacción del texto aprobado y su problemática. La sanción, promulgación y publicación de las leyes. El veto absoluto y el veto suspensivo en las Cortes Generales.

18. La función económica del Parlamento. Limitaciones de los Parlamentos en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumento de créditos o disminución de ingresos.

19. La aprobación del Presupuesto. Especialidades de su tramitación parlamentaria. El control parlamentario de la ejecución presupuestaria.

20. La información en las Cámaras. Los medios autónomos de información. Las encuestas e informaciones públicas. Las comisiones de encuesta e investigación.

21. Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. Las preguntas e interpelaciones. La moción de censura y la cuestión de confianza.

22. El control parlamentario de la legislación delegada. Comunicaciones, programas, planes e informes del Gobierno.

23. Los servicios técnicos de los Parlamentos. Organización y funciones. La asistencia técnica legislativa. Las publicaciones oficiales.

24. El régimen interior del Parlamento de Canarias. El Letrado-Secretario General. La Secretaría General. Los servicios de la Cámara. Las funciones de los letrados y de los técnicos del Parlamento. La Intervención.

25. El personal del Parlamento de Canarias. Los funcionarios del Parlamento de Canarias. Ingreso y cese. Situaciones. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

V. Derecho Internacional Público y Comunitario Europeo.

1. Derecho Internacional Público: concepto y contenido. Los tratados internacionales. La celebración de los tratados en el Derecho español. Otras fuentes del Derecho Internacional Público: la costumbre internacional; los actos unilaterales de los sujetos del Derecho Internacional.

2. Los sujetos del Derecho Internacional. Reconocimiento de Estados y Gobiernos. Teoría de la sucesión de Estados.

3. Las competencias de los Estados. Fronteras. Espacio aéreo. Régimen jurídico de los espacios marítimos. La zona económica exclusiva.

4. El acto ilícito internacional: sus elementos. La responsabilidad internacional del Estado. La obligación de reparar. Responsabilidad internacional del individuo y de las organizaciones internacionales.

5. Las diferencias internacionales y su solución pacífica. El arbitraje internacional. El Tribunal Internacional de Justicia.

6. Las organizaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas: origen, miembros, órganos y funciones. El Consejo de Europa.

7. La protección internacional de los derechos humanos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los pactos subsiguientes. El Convenio de Roma de 1950: el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre.

8. Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes: tratados básicos, reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. El acervo comunitario.

9. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. La primacía del Derecho Comunitario. El Derecho Comunitario y la Constitución española.

10. El Estatuto de Canarias en la Unión Europea.

11. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación de Derecho Comunitario. La relación entre el Derecho Comunitario y el Derecho de las Comunidades Autónomas.

12. Estructura orgánica de la Unión Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Cuentas. El Comité Económico y Social.

13. Libre circulación de mercancías en la Unión. Libre circulación de personas, servicios y capitales. Normas sobre política agrícola comunitaria.

14. Política de la Unión: reglas sobre la libre competencia. Política económica y política social. Sistema financiero de la Unión Europea.

15. El Tribunal de Justicia de la Comunidad: su competencia. Recurso prejudicial. Procesos contra los Estados miembros. Procesos contra las instituciones comunitarias.

VI. Derecho Administrativo.

1. Fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico y sus principios ordenadores. La jerarquía y la competencia. Las fuentes escritas y no escritas en el ordenamiento jurídico español.

2. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

3. El Reglamento: concepto. Clasificación de los reglamentos. Órganos con potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los reglamentos en la doctrina y en nuestro Derecho positivo. Las circulares e instrucciones.

4. El ordenamiento autonómico. Los Estatutos de Autonomía. Normas autonómicas: sus clases.

5. Los principios de reserva de ley, de jerarquía normativa, de competencia y de procedimiento. Nulidad de pleno derecho de las disposiciones administrativas por infracción de tales principios. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general.

6. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del Derecho Administrativo. Sistemas contemporáneos del Derecho Administrativo.

7. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. Formas de atribución de la potestad. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Control de la discrecionalidad: la desviación de poder.

8. Teoría de la relación jurídico-administrativa. Los sujetos en Derecho Administrativo y su capacidad. Situaciones jurídicas subjetivas.

9. Relaciones de los particulares con la Administración. Clases de relación y sus causas modificativas. La participación en las Administraciones Públicas.

10. El acto administrativo: delimitación conceptual y elementos esenciales. Clasificación de los actos administrativos.

11. Validez e invalidez de los actos. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos.

12. Eficacia, notificación y publicación. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo. Teoría del silencio administrativo.

13. La revisión de oficio. Declaración de nulidad y anulación. La revocación. Rectificación de errores.

14. El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992: contenido, ámbito de aplicación y principios informadores. La reforma introducida por la Ley 4/1999.

15. Los interesados en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Estudio especial de los informes. Términos y plazos.

16. Los procedimientos especiales y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Procedimiento sancionador. Procedimiento sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

17. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recursos y reclamaciones.

18. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Procedimientos sustitutorios.

19. Los contratos administrativos: delimitación. Conceptos y clases. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Principios informadores de la relación contractual. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista.

20. Régimen jurídico de la contratación administrativa: modalidades. Procedimiento de contratación.

21. El servicio público: concepto y modos de gestión. Las concesiones: clases y naturaleza jurídica. El régimen jurídico de las concesiones. Modificación, novación y transmisión de concesiones. Extinción.

22. La expropiación forzosa. Sujetos y objeto de la expropiación. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales de expropiación: reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales. Limitaciones administrativas de la propiedad privada y servidumbres administrativas.

23. La responsabilidad de la Administración. Principios y teorías. La responsabilidad de la Administración en la legislación española: antecedentes, regulación actual, causas de exoneración. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

24. El dominio público: concepto y naturaleza jurídica. Clasificaciones, en especial, el "demanio na-

tural". Los elementos de dominio público: sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales, la cesación de la demanialidad.

25. Régimen jurídico del dominio público: inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad. Los bienes demaniales y el Registro de la Propiedad. Deslinde administrativo. Recuperación de oficio. Potestad sancionadora de la Administración. La utilización del dominio público. Uso común; general y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones demaniales: el problema de su máxima duración temporal. Las reservas demaniales.

26. El personal al servicio de la Administración Pública: sus clases. La Función Pública: naturaleza jurídica y contenido de la relación jurídica funcional. Los funcionarios de carrera: sistemas selectivos. Situaciones. Movilidad funcional: principios. La provisión de puestos de trabajo.

27. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Derechos económicos. Derechos de sindicación y huelga. Deberes. Régimen disciplinario. Incompatibilidades: actividades públicas y privadas.

28. Sanidad y consumo. Acción administrativa en la materia.

29. La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental.

30. La Administración y la enseñanza. Sistema educativo. Régimen jurídico general de los centros docentes. La autonomía universitaria.

31. Agricultura. Acción administrativa en la materia. Su relación con la política agrícola comunitaria.

32. Actuación administrativa sobre el dominio público marítimo. Especial referencia a la Ley de Costas.

33. Las aguas terrestres: regulación jurídica general. Los montes: su régimen jurídico. Las minas. Régimen jurídico general.

34. Obras públicas: concepto y clasificación. Las concesiones de obras públicas y las carreteras. Régimen jurídico de los puertos.

35. Actuación administrativa en materia de industria y energía.

36. La acción administrativa en relación con la vivienda. La ordenación de los transportes.

37. El patrimonio histórico español. Regulación jurídica.

38. Las telecomunicaciones. El régimen jurídico de la radiodifusión y de la televisión. La televisión privada.

39. La Administración del Estado. Principios de organización y funcionamiento. La Administración General del Estado: organización.

40. La Administración institucional: regulación. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

41. Las entidades locales. Los municipios y provincias. Régimen de funcionamiento de las entidades locales.

VII. Derecho Financiero.

1. La actividad financiera: concepto y naturaleza. El Derecho Financiero: concepto y naturaleza. El Derecho Tributario: concepto y naturaleza. Fuentes. El derecho de los gastos públicos.

2. La Ley General Presupuestaria. Principios generales y prerrogativas de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: derechos económicos y obligaciones exigibles. Prescripción de los créditos. La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios y su evolución. El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica, contenido y principios básicos de su estructura.

4. Régimen jurídico de la elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Especialidades relativas a los organismos públicos; programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas; otros entes públicos y Seguridad Social.

5. La Intervención General. Formulación y tramitación de reparos. El Tesoro Público. Principios básicos de la contabilidad pública: la Cuenta General.

6. El control de la ejecución del Presupuesto. Especial referencia al Tribunal de Cuentas: función fiscalizadora y jurisdicción contable. La Audiencia de Cuentas de Canarias.

7. El gasto público: concepto y clasificaciones. Principios constitucionales en la materia. Limitación de los créditos presupuestarios para gastos. Procedimiento de ejecución del gasto público. Las subvenciones: régimen jurídico.

8. Los ingresos públicos: concepto. Clasificación. Referencia a los ingresos monopolísticos. Loterías y apuestas.

9. La Deuda Pública: concepto y clases. Emisión, conversión, consolidación y amortización de títulos. Avales de las Administraciones Públicas o de sus organismos públicos.

10. El Patrimonio del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias. Bienes que lo integran. Organización. Normas generales. Prerrogativas. Deslinde. Adquisición de bienes y derechos por el Estado.

11. Principios constitucionales en materia tributaria. Otros principios. La norma tributaria. Ámbito de aplicación. Interpretación de las normas tributarias. El fraude de ley en materia tributaria.

12. Los tributos: concepto, naturaleza y clases. El impuesto: su concepto y fundamento. Clasificación de los impuestos. Principios de la imposición.

13. Sistema tributario: consideración general. Sistema tributario español. Evolución. Estructura básica del sistema vigente: los tributos directos e indirectos en el sistema español.

14. La relación jurídico-tributaria. Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal. La exención tributaria.

15. La base imponible: concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva. La comprobación de valores.

16. La base liquidable. El tipo de gravamen y la deuda tributaria; elementos que integran esta última. El pago de la deuda tributaria; medios de pago. La prescripción. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

17. Las infracciones tributarias: concepto, naturaleza y clases. Sanciones. La condonación de sanciones.

18. El régimen financiero de las Comunidades Autónomas. Principios generales de financiación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas: tributos propios, tributos cedidos y participación en los tributos no cedidos. El Fondo de Cooperación Interterritorial.

19. El régimen financiero de las corporaciones locales. Haciendas locales canarias. Análisis de sus recursos.

20. Régimen especial económico y fiscal de Canarias. Evolución histórica. Estructura actual. Reforma.

21. La financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Recursos que integran la Hacienda de

la Comunidad Autónoma de Canarias. Su relación con la Hacienda estatal.

VIII. Derecho Laboral.

1. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La relación ley-convenio colectivo. El principio de condición más beneficiosa. La irrenunciabilidad de derecho.

2. Los convenios colectivos de trabajo: concepto, naturaleza y eficacia. Régimen jurídico. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3. Conflictos colectivos. La huelga. El cierre patronal.

4. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos: el trabajador; el empresario. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades del contrato de trabajo.

5. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. La contratación laboral en la Administración Pública. Régimen jurídico. Modalidades de contratación.

7. Condiciones de trabajo. Jornadas, descanso y régimen retributivo.

8. El salario: su regulación jurídica, concepto, estructura. Clases de salarios. Deducciones del salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial.

9. Régimen de representación de los trabajadores. La acción sindical.

10. Infracciones y sanciones en el orden social. La prevención de riesgos laborales.

11. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: contingencias y prestaciones. Regímenes especiales de la Seguridad Social. La gestión de la Seguridad Social.

IX. Derecho Procesal.

1. La tutela jurisdiccional de los derechos. El derecho a la tutela judicial efectiva: el artículo 24 de la Constitución. Los principios constitucionales del proceso.

2. El proceso. Concepto. Clases. Los sujetos del proceso: las partes: capacidad procesal y legitimación. La pluralidad de partes y sus especialidades en las distintas jurisdicciones. El litis consorcio. La rebelión.

3. El proceso. El objeto del proceso: acción y pretensión. Hechos y actos procesales. Fases del proceso: iniciativa, desarrollo y terminación. La sentencia y otras formas de terminación del proceso. Los efectos del proceso: cosa juzgada material y formal.

4. El orden jurisdiccional civil. Concepto y ámbito de la jurisdicción. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

5. Caracteres generales del procedimiento civil. Tipos de procesos de conocimiento. Los procesos ordinarios. Los procesos especiales. Los procesos de ejecución.

6. Los recursos en materia civil. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

7. El orden jurisdiccional penal. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales individuales y su competencia. Los órganos jurisdiccionales colegiados y su competencia.

8. Caracteres generales del procedimiento penal. El proceso penal ordinario. La responsabilidad civil.

9. El proceso penal abreviado. El proceso en materia de derechos fundamentales. Los procedimientos especiales en las causas contra parlamentarios.

10. Los recursos en materia penal. El recurso de apelación. El recurso de casación. El recurso de revisión.

11. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Origen y evolución histórica: sistemas comparados. Caracteres generales de la jurisdicción contencioso-administrativa en España. Extensión y límites. La organización de la jurisdicción: órganos y competencias.

12. El proceso contencioso-administrativo. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa de las partes. El objeto del proceso: actividad administrativa impugnada; pretensiones de las partes; acumulación.

13. El proceso contencioso-administrativo. La iniciación del procedimiento: interposición; emplazamiento y personación; la remisión del expediente. El desarrollo del procedimiento: demanda; alegaciones previas; contestación; prueba; vista y conclusiones. La finalización del procedimiento: la sentencia, el contenido y eficacia; otras formas de terminación. La cuestión de ilegalidad.

14. El proceso contencioso-administrativo. La ejecución de sentencias: régimen jurídico. Los procedimientos impugnatorios: recurso contra provi-

dencias; autos y sentencias. El procedimiento abreviado. Los procedimientos especiales. Las medidas cautelares.

15. El orden jurisdiccional laboral. Concepto y ámbito jurisdiccional. Los órganos jurisdiccionales y su competencia.

16. El proceso laboral. Las partes y el objeto del proceso. La evitación del proceso. El proceso ordinario: actos preparatorios y medidas precautorias: iniciación; desarrollo y terminación.

17. El proceso laboral. Los procesos especiales. El sistema de recursos. Ejecución de sentencias.

18. La jurisdicción constitucional. Procesos de inconstitucionalidad: el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo y los conflictos constitucionales. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad y sus efectos.

X. Derecho Civil, Mercantil y Penal.

1. El Derecho Civil. El concepto y contenido del Derecho Civil. La formación histórica del Derecho Civil en España. El Código Civil y la legislación civil en España.

2. Hechos, actos y negocios jurídicos. El negocio jurídico: teoría general. Elementos esenciales y accidentales. Clases de negocios jurídicos. Vicios del negocio jurídico. La representación.

3. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Conjunto del tiempo. La prescripción y sus clases. La caducidad.

4. El concepto de obligación, sus elementos y clases. Fuentes de las obligaciones. Modificación y extinción de las obligaciones. El incumplimiento de la obligación. Enriquecimiento injusto y responsabilidad extracontractual.

5. El contrato: concepto y clases. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Preferencia y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad.

6. Los derechos reales: concepto y naturaleza. El derecho real de dominio: extensión y contenido. El concepto constitucional de propiedad privada. La función social de la propiedad. La posesión: elementos y clases. Los derechos reales sobre cosa ajena.

7. Fuentes del Derecho Mercantil. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Ordenamiento jurídico de la Unión Europea y Derecho Mercantil español. Derecho

Mercantil y Constitución española de 1978. La defensa del consumidor.

8. La sociedad anónima y el sistema capitalista. La sociedad anónima en la Ley de 25 de julio de 1989. Capital y acciones; órganos; régimen económico. Las sociedades de responsabilidad limitada.

9. Las entidades de crédito. La Banca. Las Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito.

10. Teoría general de las obligaciones y contratos mercantiles. Especialidades mercantiles. Los contratos bancarios, concepto y clases. Teoría general del contrato de seguro.

11. Los principios informadores del Derecho Penal. Principio de legalidad. El principio "non bis in idem". Teoría del delito. La acción: la tipicidad. La antijuricidad. La culpabilidad. El error. Formas de imputación subjetiva.

12. El vida del delito. La tentativa y el delito consumado. Concepto y clases de autores. La participación. Cómplices. Formas de aparición del delito. Concurso de delitos y concurso de leyes.

13. Delitos contra la Administración Pública. La prevaricación. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos. La desobediencia y denegación de auxilio. La infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos. El cohecho. El tráfico de influencias. La malversación. Los fraudes y exacciones ilegales. Las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y los abusos en el ejercicio de su función.

14. Delitos contra la Constitución. Delitos cometidos por funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Delitos contra las instituciones del Estado y la división de poderes: especial referencia a la protección penal de las instituciones parlamentarias.

15. Delitos e infracciones electorales. Generalidades. Delitos electorales. Procedimiento judicial. Infracciones electorales.

En la Sede del Parlamento, a 2 de mayo de 2001.-
La Secretaria Primera, María Luisa Zamora Rodríguez.-
Vº.Bº.: el Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

737 ACUERDO de 2 de mayo de 2001, de la Mesa, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de oposición, acceso libre, de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

Encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias, la Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 2 de mayo de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.e) de las Normas de Gobierno Interior, acuerda convocar una plaza del Cuerpo de Letrados, por el procedimiento de oposición, acceso libre, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

b) La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (B.O.C. nº 39, de 26.3.97), supletoriamente, por la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado.

c) El número de plazas convocadas se podrá ampliar por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, en el caso de que se produzcan vacantes en plazas del Cuerpo de Letrados entre la fecha de la convocatoria y el inicio de las pruebas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

a) Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir solicitud al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I a la presente convocatoria, que será facilitada gratuitamente en la Sede de esta Institución (calle Teobaldo Power, 5), en el Registro Auxiliar, de lunes a viernes, laborales, de 9,00 a 14,00 horas.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

c) A las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, cuyo importe se encuentra señalado en el apartado siguiente.

d) El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de dos mil novecientos setenta y cinco (2.975) pesetas, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad Caja General de Ahorros de Canarias -CajaCanarias- (2065/0008/77/1114000045), haciendo constar como observación la indicación "Oposiciones-Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias".

El importe de la tasa sólo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En todo caso, es requisito imprescindible acompañar a la instancia de solicitud el resguardo justificativo del abono de la tasa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Parlamento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será expuesta en los tablones

de anuncios del Parlamento, se indicará el plazo de subsanación de los defectos que, en los términos del artículo 71 de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Los aspirantes que no subsanen los defectos dentro del plazo que se establezca y justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la oposición. Los aspirantes cuya solicitud inicial fuera defectuosa e insten la subsanación de los defectos en el plazo establecido, recibirán la notificación, en el domicilio que figure en la solicitud de participación, de la Resolución de la Presidencia en la que se les declare incluidos o definitivamente excluidos de la lista de admitidos.

Quinta.- Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador se compone de cinco miembros, teniendo cada uno de ellos un suplente y estará integrado, en todo caso, por un Presidente y un Secretario.

b) La designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como de los suplentes, se realizará por la Mesa de la Cámara, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial de Canarias con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal Calificador quedará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: el Presidente de la Cámara o miembro de la Mesa en quien delegue.

- Vocales: el Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias; un funcionario perteneciente al Cuerpo de Letrados de las Cortes Generales o de los Parlamentos Autonómicos; un profesor, catedrático o titular de las Facultades de Derecho de las Universidades Canarias, perteneciente a un área de Derecho Público.

- Secretario: un funcionario del Cuerpo de Letrados del Parlamento de Canarias.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimientos necesaria para poder enjuiciarlos.

c) El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo necesaria en todo caso la asistencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el Título II del Capítulo V de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en el Título II del Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría cuarta en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, con un número máximo de veinte (20) asistencias por cada miembro del Tribunal.

A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de cada una de las sesiones del Tribunal y de las personas asistentes a las mismas.

e) Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los cinco años anteriores a la publicación de aquellas en las que hayan de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Mesa del Parlamento de Canarias.

f) El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas en los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica, actuando con voz pero sin voto.

El Presidente del Parlamento podrá nombrar funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

g) Tendrán representación ante el Tribunal las centrales sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan representación en el Parlamento de Canarias, así como la Junta de Personal de la Cámara, que designará un miembro a tal efecto. Los representantes sindicales y del personal podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier situación que afecte al procedimiento de selección.

Sexta.- Sistema selectivo de la oposición.

La selección se realizará por el sistema de oposición. La puntuación obtenida será la que determine el orden final de los aspirantes, quedando seleccionados de entre los mismos, por dicho orden y como máximo, un número de aspirantes igual al de las plazas convocadas.

Séptima.- Ejercicios de la oposición y puntuación de los mismos.

Primer ejercicio: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema general de Derecho Público de los dos propuestos por el Tribunal, a elección del opositor y que guarden relación con el programa de la convocatoria, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 4 de octubre de 2000 y modificado por otro de fecha 2 de mayo de 2001.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: exposición oral, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de hora y cuarto, de cinco temas sacados a la suerte. A estos efectos, las distintas partes del programa se emparejarán de la forma siguiente: I y II; III y IV; V y VI; VII y VIII; y IX y X, extrayéndose de cada agrupación un tema.

Este ejercicio dará comienzo dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en los tablones de anuncios del Parlamento de la lista de opositores que hayan superado el primer ejercicio.

Una vez extraídos los temas correspondientes al opositor, éste dispondrá de un cuarto de hora para ordenar su exposición e incluso redactar un guión, no pudiendo consultar ninguna clase de libros, apuntes o notas.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de quince minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: consistirá en realizar por escrito el planteamiento y resolución de cualquier cuestión jurídico-pública, preferentemente de carácter parlamentario que pueda suscitarse a un Letrado del Parlamento de Canarias en el ejercicio de sus funciones.

El tiempo para efectuarlo será como máximo de cuatro horas y el opositor tendrá a su disposición las colecciones legislativas de uso en España.

Octava.- Calificación.

Todos los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación de al menos 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

La calificación se obtendrá del cociente de las puntuaciones asignadas a cada opositor por cada miembro del Tribunal, excluyéndose una nota máxima y una nota mínima.

Novena.- Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

a) El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la Resolución prevista en la base cuarta, párrafo primero, de las presentes bases. Desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias y el comienzo del primer ejercicio deberán transcurrir, como mínimo, seis meses.

b) Las sucesivas convocatorias para los ejercicios segundo y tercero se efectuarán por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente, que se expondrá al público en los tablones de anuncios en la Sede del Parlamento de Canarias. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de cada ejercicio.

En todo caso, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales entre la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

c) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "Ñ", según establece la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 (B.O.E. nº 65, de 16.3.01), siendo convocados los aspirantes en único llamamiento para cada ejercicio, quedando decaídos en su derecho los que no concurran a realizar los ejercicios.

d) Los aspirantes deberán concurrir a los ejercicios provistos de su correspondiente Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

e) Corresponde a los miembros del Tribunal velar por el correcto desarrollo del procedimiento selectivo y la consideración y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Décima.- Relación de aprobados.

Finalizados todos los ejercicios y realizada la corrección de los mismos, el Tribunal expondrá, en el

plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la finalización del último ejercicio, una lista con la puntuación otorgada a cada aspirante en cada ejercicio y la suma de todas ellas, que determinará el orden final de los aspirantes.

En caso de empate, el Tribunal deberá resolverlo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

Dicha lista estará debidamente certificada por el Secretario con el visto bueno del Presidente del Tribunal y quedará expuesta en la sede del Parlamento de Canarias.

Vistos los resultados finales, el Tribunal Calificador declarará aprobados por orden de puntuación un número de aspirantes que, como máximo, será el de plazas convocadas, el cual integrará la propuesta de nombramiento.

Undécima.- Propuesta de nombramiento.

La propuesta de nombramiento, junto con las Actas del Tribunal y demás documentación del proceso selectivo serán elevadas, a través del Secretario General, a la Mesa de la Cámara.

Duodécima.- Aportación de documentación y nombramiento.

a) Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base décima, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

a.1) Fotocopia autorizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

a.2) Fotocopia autorizada o compulsada del título académico exigido, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

a.3) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, letra d), de las presentes bases.

a.4) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas según modelo que se incorpora como anexo II a estas bases.

b) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

c) Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.- Toma de posesión.

a) Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 55.d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, los opositores nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario.

b) Adquirida la condición de funcionario, serán destinados a los puestos de trabajo que se hallen vacantes, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación.

Decimocuarta.- Régimen de impugnaciones.

a) El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

b) Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que los haya dictado según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Sede del Parlamento, a 2 de mayo de 2001.- La Secretaria Primera, María Luisa Zamora Rodríguez.- Vº.Bº.: el Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

OPOSICIÓN AL CUERPO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.
ESCALA
CONVOCATORIA FECHA

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD	D.N.I. Nº
DOMICILIO	
POBLACIÓN	TELÉFONO

TÍTULOS ACADÉMICOS

CENTRO QUE LOS EXPIDIÓ

.....
.....
.....
.....

.....
.....
.....
.....

D./Dña., con D.N.I. nº,
declaro bajo juramento (o promesa) que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna
Administración Pública, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firma la presente en
(Lugar y fecha)
(Firma)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

A N E X O II

D./Dña., con D.N.I. nº,
declara bajo juramento (o promete) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna
Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firma la presente en
(lugar y fecha)
(Firma)

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

738 *ORDEN de 24 de abril de 2001, de aceptación de la donación de una parcela de 4.150,57 m² ubicada en El Roque, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).*

Visto el expediente administrativo, tramitado por la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de adquisición a título gratuito de una parcela de 4.150,57 m², ubicada en El Roque, que dona el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para la construcción de un Centro Polivalente.

Vistos los acuerdos plenarios adoptados por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de fechas 18 de julio de 1998 y 28 de julio de 2000, por los que se acuerda ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Canarias la referida finca.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Vistos los informes emitidos al respecto por la Asesoría Jurídica Departamental y por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando la conveniencia de aceptar la cesión gratuita referenciada en función del destino que ésta tiene.

Visto que la parcela objeto de la cesión se encuentra libre de cargas, gravámenes y afecciones y figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, con la calificación de patrimonial.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 29.1 de la Ley territorial del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por el artículo 13.1 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativa al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, y el Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería

de Economía y Hacienda, vengo a dictar lo siguiente:

Primero.- Aceptar la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de la parcela que a continuación se describe con la finalidad de construir un Centro Polivalente:

“Urbana: trozo de terreno situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, donde dicen El Roque, que mide cuatro mil ciento cincuenta metros, con cincuenta y siete decímetros cuadrados, y linda; norte, Avenida Eusebio Barreto; sur, canal de las Haciendas de Argual y Tazacorte; este, Colegio Público El Roque, oeste, Comercial Importadora Palmera y Canal de las Haciendas de Argual y Tazacorte.”

Segundo.- La cesión de dicha parcela se efectúa con el fin exclusivo de que por la Comunidad Autónoma de Canarias se construya un Centro Polivalente destinado a escuela oficial de idiomas, centro de profesores y educación de adultos. Si el bien cedido no fuera destinado a los usos anteriormente fijados en el plazo máximo de cinco años o dejare de serlo, se considerará resuelta la cesión y revertirá al citado Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, rigiendo de manera general lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Tercero.- El inmueble que se acepta deberá ser incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias, afectarse al departamento interesado e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto.- Por la Dirección General de Patrimonio y Contratación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el ca-

so de presentar recurso reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

739 *Intervención General y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Circular nº 4 de 18 de abril de 2001, conjunta, por la que se regula la remisión, para su cobro, de las sanciones y multas impuestas por las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias.*

Circular nº 4 de 18 de abril de 2001, conjunta de la Intervención General y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula la remisión, para su cobro, de las sanciones y multas impuestas por las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias.

En relación con las funciones que en materia de gestión de cobro de las sanciones pecuniarias impuestas por las diferentes Consejerías del Gobierno de Canarias tienen atribuidas las Tesorerías Territoriales adscritas a esta Dirección General, en las últimas fechas se han suscitado diversas incidencias con ocasión de la interposición de recursos por diferentes administrados en los que se aduce la prescripción de las sanciones impuestas.

Con carácter general, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 132 "que las sanciones prescriben según lo dispuesto en las leyes que las establezcan, y en el caso de que estas últimas no fijen plazos de prescripción, prescribirán a los tres años, dos años y un año las sanciones impuestas por faltas muy graves, graves y leves, respectivamente".

Para hacer efectivos los derechos de la Administración contenidos en las sanciones antes del transcurso de los períodos anteriormente mencionados, es imprescindible que los órganos recaudadores tengan en su poder los listados de cargos de liquidaciones con la antelación suficiente para poder llevar a cabo los diferentes actos que conforman el procedimiento de gestión recaudatoria, finalidad a la que responde el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, de fecha 9 de julio de 1998, en el que se dispone que los órganos competentes para la tramitación de los expedientes de naturaleza sancionadora de los que puedan derivarse ingresos por el concepto de sanciones y multas adopten las medidas necesarias para que, dentro de las posibilidades legales, se acorten los períodos de tramitación, resolución y notificación.

Por cuanto antecede, en aras a una mayor eficacia y eficiencia en la recaudación y a la ejemplaridad que dimana de la imposición de sanciones, así como para mayor garantía de los administrados, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Las relaciones de cargo de liquidaciones serán enviadas por las instancias sancionadoras a las Tesorerías Territoriales de Santa Cruz de Tenerife o a la Tesorería Territorial de Las Palmas, según la provincia donde radique el domicilio del obligado al pago.

Segunda.- El envío de las relaciones de cargo de liquidaciones por parte de los órganos competentes deberá verificarse desde el momento en que adquieran firmeza las resoluciones de imposición de las diferentes sanciones.

Tercera.- En las relaciones de cargo de liquidaciones se contendrán los datos necesarios para realizar las tareas propias de la gestión recaudatoria respecto a todos los obligados al pago (deudor principal y posibles responsables solidarios), según Modelo de Cargo que se recoge como anexo de la presente Circular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2001.-
La Interventora General, María del Carmen Alonso Díaz.-
El Director General del Tesoro y Política Financiera, Alberto Amorós Mustafá.

ANEXO

REGISTRO DE CARGO DE LIQUIDACIONES

EXPTE.	CI/NIF	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE	FECHA FIRMEZA RESOLUCION	PLAZO PRESCRIPCION	RESPONSABLE SOLIDARIO	FECHA NOTIF. AL RESP.SOLID.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

740 *ORDEN de 2 de abril de 2001, por la que se incoa el procedimiento de declaración de los acantilados de Mármol, término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria), como Espacio Natural Protegido dentro de la categoría de sitio de interés científico del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.*

Resultando que, por el Excmo. Ayuntamiento de Guía se remitió con fecha 14 de febrero de 2001, acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de enero de 2001, por el que se solicita de esta Consejería la incoación de expediente para la declaración como Espacio Natural Protegido de los acantilados de Mármol, en el barrio de San Felipe de ese término municipal, adjuntando una memoria justificativa, anexo cartográfico, y anexo fotográfico.

Resultando que, solicitado informe del Servicio de Ordenación de Espacios Naturales Protegidos, informan con fecha 8 de marzo de 2001, que el Espacio es merecedor de ser declarado sitio de interés científico, por las razones que en él se exponen:

a) El área propuesta está constituida por unos acantilados activos de gran desarrollo vertical de la costa noroeste de Gran Canaria, aproximadamente unos 200 metros en su cota superior, con ningún uso relevante debido a las altas pendientes que lo caracterizan y que es sustrato de una cohorte de especies halófilo-rupícolas costeras de gran interés florístico, entre las que destaca la *Atractylis arcuscula* var. *schyzogynophilla*, subespecie cuya única población se encuentra restringida en este ámbito y que se encuentra protegida en el anexo II de la Directiva Hábitats, por el Catálogo Nacional de Especies Vegetales y en el anexo I (máxima protección) de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vascular Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por otra parte, en este acantilado costero de gran belleza escénica es habitual observar especies de aves marinas y otras realizando sus actividades de puesta y sus vuelos, entre las que cabe destacar el Halcón Tagarote (*Falco pelegrinoides*).

b) Por todo lo anteriormente comentado este área se encontraba incluida dentro de la propuesta

del Excmo. Cabildo de Gran Canaria del año 1987, conocida como P.E.P.E.N. (Plan Especial de Espacios Naturales de Gran Canaria). Por los motivos que fueran no se incluyó este área como uno de los espacios naturales declarados por la antigua Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales del Archipiélago Canario, y por tanto quedó fuera de la actual Red Canaria de Espacios Naturales.

c) Tal como se dice en la propuesta presentada para la declaración de este área como Sitio de Interés Científico, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1999, adoptó la propuesta de acuerdo por la que se aprobaba la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias al objeto de establecer los espacios canarios que se integrarían en la futura Red Europea Natura 2000, se incluía esta zona como LIC como la denominación siguiente (LIC ES7010036) por sus singulares valores botánicos y faunísticos.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 240.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la declaración de Sitios de Interés Científico se realizará por Decreto del Gobierno de Canarias, previo informe del respectivo Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos. En la Declaración se precisará la especie, comunidad o elemento natural objeto de la protección (artº. 240.5).

Considerando que, el régimen cautelar establecido en el artículo 241 de la citada Ley.

Vistos el artículo 3.B.2 del Decreto 89/2000, de 22 de mayo, artículos 240 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO:

Primero.- Incoar el procedimiento de Declaración de los acantilados de Mármol, término municipal de

Guía, como Espacio Natural Protegido dentro de la categoría de Sitio de Interés Científico del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y conforme al ámbito certificado en el anexo cartográfico que se adjunta.

Segundo.- Solicitar informe al Patronato Insular de Espacios Naturales de Gran Canaria.

Tercero.- Durante la tramitación de la presente declaración no podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicha declaración.

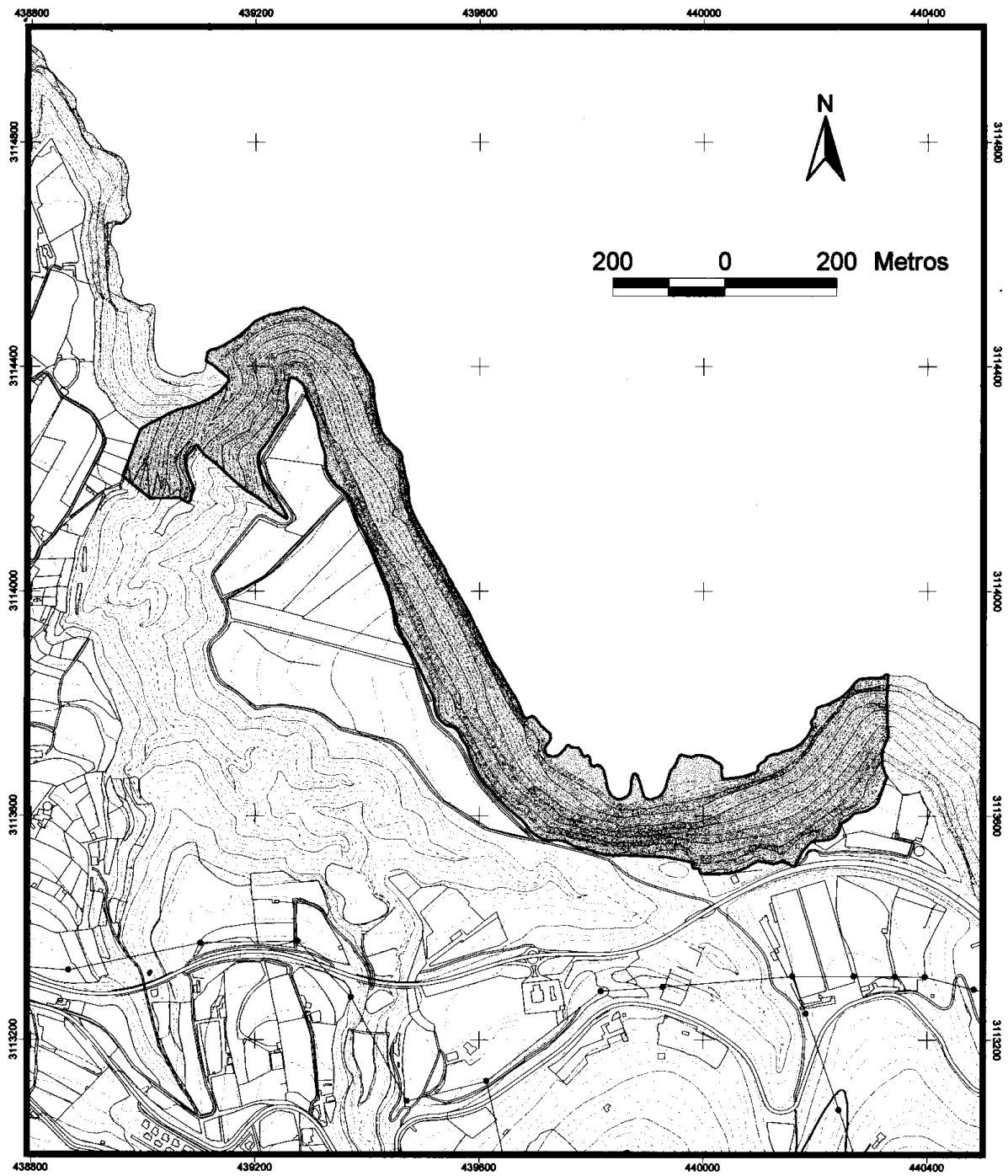
Hasta que se produzca su aprobación definitiva, no podrá otorgarse ninguna autorización, proyecto de actuación territorial, calificación territorial, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de esta Consejería.

Cuarto.- La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, estando el expediente de manifiesto en esta Dirección General, sita en la calle Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.



NORMAS DE CONSERVACIÓN

N
Localización

Sitio de Interés Científico
Acantilado de Mármol

**PROPUESTA DE DECLARACIÓN
DE SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO DE
ACANTILADO DE MÁRMOL**

Escala 1:10.000
Abril 2001

741 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Granadilla de Abona (Tenerife) en el ámbito de la Unidad de Ejecución Bonnysa.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Granadilla de Abona en el ámbito de la Unidad de Ejecución Bonnysa, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Granadilla de Abona en el ámbito de la Unidad de Ejecución Bonnysa, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional municipal.”

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

742 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las*

Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Icod de los Vinos (Tenerife) que afecta al SAPU-8.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Icod de los Vinos que afecta al SAPU-8, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Icod de los Vinos que afecta al SAPU-8, la Comisión, estimando subsanados los reparos señalados en la sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, acuerda su aprobación definitiva.”

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

743 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Miguel (Tenerife) que afecta al Casco Urbano y a Las Zocas.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Miguel que afecta al Casco Urbano y a Las Zocas, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de San Miguel que afecta al Casco Urbano y a las Zocas, la Comisión, a la vista del nuevo informe, favorable, que emite el Cabildo Insular de Tenerife, acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional acordada por el Pleno de la Corporación municipal en la sesión celebrada el 27 de julio de 2000.”

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

744 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de Tenerife que afecta a la Unidad de Actuación UA-2, Centro Histórico, Área de La Concepción, CH 28.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de Tenerife que afecta a la Unidad de Actuación UA-2, Centro Histórico, Área de La Concepción, CH 28, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 9 de abril de 2001, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Cruz de Tenerife que afecta a la Unidad de Actuación UA-2, Centro Histórico, Área de La Concepción, CH 28, que promueve el Cabildo Insular de Tenerife, la Comisión acuerda su aprobación definitiva en los mismos términos de su aprobación provisional.”

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

745 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 19 de abril de 2001, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 9 de abril de 2001, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Santa Úrsula (Tenerife) en la Unidad de Actuación de El Calvario.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en se-

sión de fecha 9 de abril de 2001, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Santa Úrsula en la Unidad de Actuación de El Calvario, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2001.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

Visto nuevamente el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de Santa Úrsula en la Unidad de Actuación de El Calvario, como consecuencia del requerimiento formulado por el Ayuntamiento en el procedimiento regulado por el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el que insta la revocación del acuerdo adoptado el 27 de octubre de 2000 que denegó la aprobación definitiva de la modificación, la Comisión acuerda:

Primero.- Acceder a lo interesado en el requerimiento del Ayuntamiento de Santa Úrsula, modificando el acuerdo de denegación de la aprobación definitiva, que pasa a suspensión de la reseñada aprobación.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación del planeamiento tramitada, por estimar que los reparos señalados en el anterior acuerdo han sido debidamente subsanados por el Ayuntamiento en la nueva documentación aportada.

Contra el presente acto cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe del Servicio Jurídico de Ordenación Territorial Occidental, Juan Luis Medina y Fernández Aceytuno.

Consejería de Sanidad y Consumo

746 *ORDEN de 16 de mayo de 2001, por la que se establecen los servicios mínimos a realizar por el Personal Médico que presta sus servicios en los Centros de Salud de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante la huelga convocada por el Sindicato Profesional de Médicos de Tenerife y que tendrá lugar los días 22 y 28 de mayo de 2001, en horario de 11,00 a 12,00 horas para el turno de mañana, y de 17,00 a 18,00 horas para el turno de tarde.*

El Decreto 24/1987, de 13 de marzo, de establecimiento de servicios mínimos de la Comunidad Autónoma de Canarias, asigna a los titulares de las Consejerías del Gobierno de Canarias competencias para la determinación de los servicios mínimos que sean necesarios prestar en caso de huelga, así como el personal preciso para su desempeño, todo ello dentro del ámbito de sus Departamentos.

Esta Consejería ha tenido conocimiento, a través del escrito de 11 de abril de 2001, registro de entrada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo con nº 107.155 de la misma fecha, del preaviso de huelga presentado por D. Carlos Sánchez Santos como Presidente del Sindicato Profesional de Médicos de Tenerife, cuya huelga tendrá lugar los días 22 y 28 de mayo de 2001, en horario de 11,00 a 12,00 horas para el turno de mañana, y de 17,00 a 18,00 horas para el turno de tarde, y que afecta al Personal Médico que presta servicios en los Centros de Salud del Servicio Canario de la Salud de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La asistencia que se presta por el personal antedicho tiene carácter de servicio público de reconocida e inaplazable necesidad que, de no prestarse, podría ocasionar daños de especial gravedad, por lo que se hace necesario fijar las medidas contempladas en el citado Decreto.

El día 16 de abril de 2001, se dio audiencia al comité de huelga, al objeto de determinar los servicios mínimos, habiéndose alcanzado acuerdo al respecto.

Visto el artículo 2 del Decreto 24/1987, de 13 de marzo (B.O.C. nº 34, de 29.3.87), así como la propuesta de establecimiento de servicios mínimos de la Dirección del Servicio Canario de la Salud,

D I S P O N G O:

Primero.- Los servicios mínimos que han de prestarse por el Personal Médico adscrito a los Centros de Salud del Servicio Canario de la Salud de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante la huelga convocada para los días 22 y 28 de mayo 2001, en horario de 11,00 a 12,00 horas para el turno de mañana y de 17,00 a 18,00 horas para el turno de tarde, son los siguientes:

Atención Sanitaria de Urgencias, a cubrir por los siguientes efectivos:

La totalidad de los efectivos de los servicios de urgencias.

1 Médico en los Centros de Salud, Consultorios Locales o Puntos de Atención Continuada que se determinen por cada Gerencia.

Segundo.- Por el Gerente de Atención Primaria y Gerentes de Servicios Sanitarios se determinará la relación nominal del personal sujeto a la prestación de los servicios mínimos, notificándose a los interesados por cualquier procedimiento que permita tener constancia de su recepción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o de diez días, si se acudiera al procedimiento previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, para el supuesto de que se acudiera al procedimiento ordinario, podrá interponerse recurso de reposición ante este Consejero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1838 ANUNCIO de 17 de mayo de 2001, por el que se hace pública la convocatoria de un concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Normativa y Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de seguridad y emergencias mediante helicópteros multifuncionales.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2002, desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.150.000.000 de pesetas (equivalente a 6.611.639,200 euros), incluidos todos los impuestos.

5. GARANTÍAS.

Provisional: equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: (928) 494710 y (922) 534400.

d) Fax: (928) 220025 y (922) 249892.

d) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de oferta.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.b) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de mayo de 2001.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

1839 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de abril de 2001, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, para el suministro de impresos derivados de la gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización del suministro de impresos derivados de la gestión tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- Precio de licitación: 55.000.000 de pesetas (330.556,66 euros).

3.- Plazo de duración: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 2 años, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto del mismo.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 1.100.000 pesetas (6.611,13 euros).

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, en horario de 9,00 a 14,00 horas; el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación, siempre y cuando tal fecha sea posterior al día 22 de junio de 2001, y siempre que, en tal momento, hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado Español.

De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá en la fecha que, de ambas, sea la más tardía.

En el caso de utilizar cualquier otro medio de presentación de los legalmente admitidos, el interesado deberá anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo día en que se produzca la presentación, por fax, télex o telegrama. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2001.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1840 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de mayo de 2001, que hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de limpieza para las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y sistema de concurso.*

Esta Secretaría General anuncia la adjudicación del concurso, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, del servicio de limpieza para las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Santa Cruz de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica a través del Servicio de Asuntos Generales de Santa Cruz de Tenerife.

c) Número de expediente: SEG2-00/2.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: limpieza de las dependencias de esta Consejería.

c) Lote: 4 lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias, de fecha 2 de febrero de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cuatro millones quinientas sesenta mil (4.560.000) pesetas (27.406,15 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de marzo de 2001.

b) Contratista: Limpiezas Victoria, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: cuatro millones ciento veinticinco mil (4.125.000) pesetas (24.791,75 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2001.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1841 *ORDEN de 30 de abril de 2001, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, del servicio de limpieza en los centros docentes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza.

b) División por lotes y número: un solo lote.

c) Lugar de ejecución: centros docentes de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que figuran en el Pliego.

d) Plazo de ejecución: del 17 de septiembre de 2001 hasta el 17 de diciembre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total de 115.443.900 pesetas (693.831,81 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: equivalente al 2% del presupuesto de licitación, con las excepciones previstas en la cláusula 11 del Pliego.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica o en Dirección Territorial de Educación, y en la página web del Gobierno de Canarias, <http://pliegos.gobiernodecanarias.org/>.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Teléfono: (922) 477600 y (928) 455100, respectivamente.

e) Telefax: (922) 477741 y (928) 455200, respectivamente.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: no se establece.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): grupo III, subgrupo 6, categoría D.

b) Otros requisitos: los previstos en la cláusula 13 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del día 20 de junio de 2001.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría General Técnica o Dirección Territorial de Educación.

2º) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14, o la Avenida 1º de Mayo, 11, respectivamente.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001 o Las Palmas de Gran Canaria-35001, respectivamente.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de las empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Domicilio: calle Carlos J.R. Hamilton, 14.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al segundo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: a las 9,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

- - -.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Correrán a cuenta de las empresas adjudicatarias.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

El día 30 de abril de 2001.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2001.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

**Consejería de Sanidad
y Consumo**

1842 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 27 de abril de 2001, relativo a convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para el suministro de productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto convocar el siguiente concurso por procedimiento abierto, para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-MI-1000/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: productos farmacéuticos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 21.344.079 pesetas (128.280,50 euros).

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

Entidad: antiguas dependencias de consultas externas del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (dependencias del Almacén General).

Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

Teléfono: (928) 444194.

b) Obtención de información:

Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

Teléfono: (928) 444176, (928) 444180.

Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentación: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de la fecha de finalización de recepción de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2001.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

1843 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 2 de mayo de 2001, relativo a convocatoria de concurso, por procedimiento abierto, para el suministro de verduras para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, ha resuelto convocar el siguiente concurso por procedimiento abierto, para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número de expediente: CP-CH-35/01.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: verduras para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes: los señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 25.641.494 pesetas (154.108,48 euros).

5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

Entidad: antiguas dependencias de consultas externas del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (dependencias de Almacén General).

Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n.

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

Teléfono: (928) 444194.

b) Obtención de información:

Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

Teléfono: (928) 444176 y (928) 444180.

Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentación: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día si-

guiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: el decimoquinto día natural a partir del día siguiente de la fecha de finalización de recepción de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2001.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

1844 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo L.M.T. entre CT. 314-N Buen Lugar y CT. 645-N La Palmilla, ubicada en Barrios de La Palmita y Buen Lugar, término municipal de Firgas (Gran Canaria).- Expte. n° AT 01/045.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n° AT 01/045: Paso a subterráneo L.M.T. entre CT. 314-N Buen Lugar y CT. 645-N La Palmilla.

A los efectos previstos en el artículo 125, del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT. 645-N La Palmilla (C-101.428) y su final en CT-314-N Buen Lugar (C-101.422), con longitud total de 605 metros, afectando al término municipal de Firgas.

El presupuesto de la instalación citada es de 10.490.765 pesetas (63.197 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

1845 *Dirección Territorial de Industria y Energía de Las Palmas. Servicio de Instalaciones Energéticas.- Anuncio de 2 de marzo de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Electrificación de viviendas sociales en La*

Montañeta, ubicada en La Montañeta, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. n° AT 01/046.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección Territorial de las instalaciones eléctricas que se citan, expediente n° AT 01/046: Electrificación de viviendas sociales en La Montañeta.

A los efectos previstos en el artículo 125, del Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Unelco, S.A., con domicilio en Avenida Ramírez Bethencourt, 22, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-102.364 (El Parralillo) y su final en nuevo CT. proyectado, con longitud total de 618 metros, afectando al término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado semienterrado, situado en La Montañeta, con un transformador de 160 kVA de potencia total y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

Línea subterránea trifásica, a 380/220 V, de tensión de servicio, con origen en nuevo CT. proyectado, con longitud total de 275 metros, utilizándose cables de 95, 50 mm² de sección y un aislamiento de 0,6/1 KV.

El presupuesto de la instalación citada es de 17.432.302 pesetas (105.014 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Territorial de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2001.- El Jefe del Servicio, Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1846 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 20 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente n° TF.LIC. 6/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Tacoronte (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A.U., para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, en Tacoronte, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

1847 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 11/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A.U., para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, en Los Realejos, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

1848 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 28 de abril de 2001, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 12/2001, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, a nombre de la entidad Pío Coronado, S.A., en el término municipal de Puerto de la Cruz (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Pío Coronado, S.A.U., para la implantación de un gran establecimiento comercial, supermercado, en el Puerto de la Cruz, Tenerife, y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2001.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

1849 *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 24 de abril de 2001, relativo a notificación de providencias de apremio.*

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01080 20000000045 hasta la 01080 20000000009, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquido el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente Edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido o negarse a firmar el justificante de la notificación que en su día se intentó practicar por esta Unidad Recaudatoria, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

PLAZOS DE INGRESO.

a) Si la publicación del presente Edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

LUGAR DE INGRESO.

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

RECURSOS Y SUSPENSIONES.

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de

reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

REQUERIMIENTOS.

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación del presente Edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2001.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE: GALDAR		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A													
01080	20000000045	F35480029	VERTICE CREATIVOS,SCL.	CLDRAGO,19.ED.SAN MIGUEL		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	1.078.411,00	215.682,00		1.294.093,00	

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C

MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A													
01080	20000000003	42920858Y	ALONSO GARCIA MERCEDES	CLMONTE QUEMADO, SIN.		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	894.686,00	178.937,00		1.073.623,00	
01080	20000000021	F35315076	CANARIAS DE COMUNIDAD SDAD COOP	AVESCALERITAS, NUM.110 PISO. 2,		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	550.000,00	110.000,00		660.000,00	
01080	20000000027	F35375336	GABINETE JURIDICO LEX,SDAD.COOP.	CLJLOF PALME, NUM.43 PISO. 5-A,		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	4.963.568,00	992.714,00		5.956.282,00	
01080	20000000031	F35476001	GRUPO MARPE, SCL	CLPACUCO PENICHER, NUM.22		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.598.969,00	319.794,00		1.918.763,00	
01080	20000000032	F35360486	UNIHIDRAULIC, S.C.L.	CLROQUE NUBLO.23.25		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	4.269.900,00	853.980,00		5.123.880,00	
01080	20000000035	F35116995	TRACAUNI SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	CL LA NAVAL, 154 -5º		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	2.752.021,00	550.404,00		3.302.425,00	
01080	20000000036	F35440312	TYLELLY SDAD COOP. DE TRABAJO ASOCIADO	CLFRANCISCO GOURIE, NUM.38		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.711.726,00	342.345,00		2.054.071,00	
01080	20000000041	F35352038	ASESORES CANARIOS SDAD COOP (ASCA)	CL DOMINGO J NAVARRO,16.1º (DESPACHO ABOG		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	3.727.375,00	745.475,00		4.472.850,00	
01080	20000000043	F35352038	ASESORES CANARIOS SDAD COOP (ASCA)	CL DOMINGO J NAVARRO,16.1º (DESPACHO ABOG		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	4.118.448,00	823.690,00		4.942.138,00	
01080	20000000047	F35352038	ASESORES CANARIOS SDAD COOP (ASCA)	CL DOMINGO J NAVARRO,16.1º (DESPACHO ABOG		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.710.753,00	542.151,00		3.252.904,00	

MUNICIPIO DE: MOGAN

MUNICIPIO DE: MOGAN		SUJETO PASIVO		DOMICILIO		CONCEPTO		EJERCICIO PRINCIPAL		RECARGO		SALDO PTE.	
Nº P/A													
01080	20000000025	F35364132	SDAD.COOP.PLAYA MAR	CL LA CHARCA, SIN (ARGUINEGUIN)		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	965.187,00	193.037,00		1.158.224,00	
01080	20000000037	F35359512	SDAD COOP DE PESCA SANTA AGUEDA	CLJEL PAJAR BAHIA STA.AGUED NUM.85		344	REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	2.134.074,00	426.815,00		2.560.889,00	

MUNICIPIO DE: STA M GUJA

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20000000034	F35226299 LICO, S.C.L.	CLJURUGAY, NUM.11	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	1.999	1.725.822,00	345.164,00	2.070.986,00

MUNICIPIO DE: TELDE

Nº P/A	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PRINCIPAL	RECARGO	SALDO PTE.
01080 20000000009	E35334283 CHORRICO SL	CLJRAIMUNDO LULIO-PARDILLA, NUM.42	344 REINTEGROS DE SUBVENCIONE	2.000	3.492.376,00	698.475,00	4.190.851,00

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1850 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 34/99, dirigida a D. Domingo Castro Velado, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D. Domingo Castro Velado, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 34/99, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 89 Viviendas Alisios II, calle Tano, bloque 2, vivienda nº 37, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

R E S U E L V E:

Notificar a D. Domingo Castro Velado la Resolución de fecha 20 de marzo de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 89 Viviendas Alisios II, calle Tano, bloque 2, vivienda nº 37, desahuciendo a D. Domingo Castro Velado por no destinar como domicilio habitual y permanente la mencionada vivienda, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en la vivienda, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de los mismos.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1851 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 81/99, dirigida a D. Leocadio Trujillo Lorenzo, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Leocadio Trujillo Lorenzo, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 81/99, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 32 Viviendas Camino del Hierro, Edificio Acapulco, bloque 1, piso 5º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Leocadio Trujillo Lorenzo la Resolución de fecha 20 de marzo de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 32 Viviendas Camino del Hierro, Edificio Acapulco, bloque 1, piso 5º A, desahuciendo a D. Leocadio Trujillo Lorenzo por no destinar como domicilio habitual y permanente la mencionada vivienda, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en la vivienda, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de los mismos.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en caso, contrario de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1852 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 87/99, dirigida a D. Antonio Muñoz Muñoz, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Antonio Muñoz Muñoz, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 87/99, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 125 Viviendas Añaza, portal 8, entresuelo B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Antonio Muñoz Muñoz la Resolución de fecha 20 de marzo de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 125 Viviendas Añaza, portal 8, entresuelo B, desahuciendo a D. Antonio Muñoz Muñoz por no destinar como domicilio habitual y permanente la mencionada vivienda, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en la vivienda, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de los mismos.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en caso contrario, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1853 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de marzo de 2001, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/99, dirigida a D. Francisco José González Santana, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Francisco José González Santana, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 23/99, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 96 Viviendas Ofra, bloque 3, piso BJ-B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda

RESUELVE:

Notificar a D. Francisco José González Santana la Resolución de fecha 29 de marzo de 2001, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo 96 Viviendas de Ofra, bloque 3, bajo B, desahuciendo a D. Francisco José González Santana por no destinar como domicilio habitual y permanente la mencionada vivienda, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje cuantos muebles y enseres de su propiedad se encuentren en la vivienda, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de los mismos.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2001.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1854 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a D. Manuel Francisco Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 33/99TF.*

No teniendo constancia de la nueva dirección de D. Manuel Francisco Rodríguez para la notificación de la Resolución de Acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 33/99TF, se procede conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) Resolución nº 285, folios números 653, 654 y 655 del Libro II de Resoluciones de la Viceconsejería de Pesca.

DENUNCIADO: Manuel Francisco Rodríguez.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 33/99TF.

“Vista la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto de Garachico, pertenecientes a la 151ª Comandancia de la Guardia Civil de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Según la denuncia formulada el día 11 de abril de 1999, D. Manuel Francisco Rodríguez, con D.N.I. nº 78.679.223-H, se encontraba practicando pesca submarina en zona prohibida, concretamente en Playa de Las Aguas (Garachico) y realizó capturas.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno Autónomo de Canarias.

Tercero.- El día 23 de noviembre de 1999 se dicta por el Sr. Viceconsejero de Pesca la Resolución nº 1122 de acuerdo de iniciación, la cual se intentó notificar al denunciado, siendo devuelta por correos, en dos ocasiones, al haber caducado éste en lista, sin su retirada.

Cuarto.- El día 10 de mayo de 2000, el Instructor del expediente propone la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones, asimismo propone el reinicio del expediente por no haber prescrito la denuncia.

El día 15 de junio de 2000 se dicta por el Sr. Viceconsejero de Pesca la Resolución nº 329 de caducidad del expediente.

Quinto.- Los hechos denunciados ocurrieron el día 11 de abril de 1999 por lo que la denuncia no ha prescrito y procede la iniciación, de nuevo, del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- En el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece que: "La pesca submarina se practicará ... en las zonas que se establezcan"; y la Orden de 30 de octubre de 1986, en su artículo único, establece las zonas permitidas para la práctica de la pesca submarina en la isla de Tenerife.

II.- En el artículo 26 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece: "Las infracciones administrativas en materia de pesca que se cometan contra lo establecido en el presente Decreto ... serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley 14/1998, de 1 de junio."

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico primero, es calificado como grave de conformidad con los criterios de calificación contenidos en el artículo 7.e) y f) de la Ley 14/1998, de 1 de junio.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de sanciones previstas en el artículo 13 de la Ley 14/1998, de 1 de junio, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de cincuenta y ocho mil (58.000) pesetas (348,59 euros) al denunciado, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

V.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 32.E).b) del Decreto 55/1996, de 28 de marzo, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, y dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones."

Y vistas las disposiciones generales pertinentes al caso,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 33/99TF a D. Manuel Francisco Rodríguez, por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, en el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Francisco Javier Bencomo Bencomo, Secretario Territorial de Pesca y secretaria del expediente a Dña. Verónica Ruiz Martín, Jefa de Negociado de Procedimientos Sancionadores, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará sin más trámites la correspondiente resolución sancionadora.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, puede dirigirse para ello a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, finalizando así el procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2001.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

1855 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 2 de abril de 2001, por el que se notifica la Resolución de Acuerdo de iniciación de expediente sancionador a D. José Ramón Valladares Reyes, en ignorado domicilio.- Expte. nº 97/99TF.*

No teniendo constancia de la nueva dirección de D. José Ramón Valladares Reyes, para la notificación de la Resolución de Acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 97/99TF, se procede conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en

el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) Resolución nº 284, folios números 650, 651 y 652 del Libro II de Resoluciones de la Viceconsejería de Pesca.

DENUNCIADO: José Ramón Valladares Reyes.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 97/99TF.

“Vista la denuncia levantada por los Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla de Puertos y Costas de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca en aguas interiores de Canarias y en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Según la denuncia levantada contra D. José Ramón Valladares Reyes, con D.N.I. nº 41.972.828, propietario de la embarcación “José Ramón” (7ª-TE-1-666-1991), el día 1 de agosto de 1999, se procedió a su identificación en el embarcadero del Muelle de la Hondura (Santa Cruz de Tenerife), después de que realizara el ejercicio de la pesca con artes profesionales, concretamente cinco nasas.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 4 de julio de 2000 se dicta por el Sr. Viceconsejero de Pesca la Resolución nº 410 de acuerdo de iniciación, la cual se intentó notificar al denunciado, siendo devuelta por correos, en dos ocasiones, por haberse caducado en lista sin su retirada por el interesado.

Cuarto.- El día 29 de noviembre de 2000, el Instructor del expediente propone la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones, asimismo propone el reinicio del expediente por no haber prescrito la denuncia.

El día 18 de diciembre de 2000 el Sr. Viceconsejero de Pesca dicta la Resolución nº 902 declarando la caducidad del expediente.

Quinto.- Los hechos denunciados ocurrieron el día 1 de agosto de 1999, por lo que la denuncia no ha prescrito y procede la iniciación, de nuevo, del expediente sancionador.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece: “En la pesca de recreo de superficie sólo podrán utilizarse los siguientes instrumen-

tos y aparejos: En ningún caso se podrán fondear o calar artes de pesca tales como las de cerco, de enmalle, de arrastre, palangres, nasas, trampas, guelderías u otros instrumentos similares”.

II.- En el artículo 26 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, se establece: “Las infracciones administrativas en materia de pesca que se cometan contra lo establecido en el presente Decreto [...] serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la Ley 14/1998, de 1 de junio”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico primero es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 7.1.e) de la Ley 14/1998, de 1 de junio.

IV.- En base a los criterios de cuantificación de las previstas en el artículo 13 de la Ley 14/1998, de 1 de junio, y adecuando los mismos a la proporcionalidad de los medios empleados en la comisión de la presunta infracción, se propone una sanción de cincuenta mil una (50.001) pesetas (300,51 euros) al denunciado sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

V.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones.”

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del expediente sancionador nº 97/99TF, contra D. José Ramón Valladares Reyes por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Francisco Javier Bencomo Bencomo, Secretario Territorial de Pesca y secretaria del expediente a Dña. Verónica Ruiz Martín, Jefa de Negociado de Procedimientos Sancionadores, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación, podrá ser considerado propuesta de resolución y se dictará sin más trámites la correspondiente resolución.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, puede dirigirse para ello a la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, finalizándose así el procedimiento sancionador.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2001.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

Consejería de Sanidad y Consumo

1856 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 27 de abril de 2001, por el que se hace público el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo a autorización para la instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en el casco urbano de Artenara (Gran Canaria).*

De conformidad con lo establecido en el punto 5 del artículo 7º del Decreto 133/1994, de 1 de julio, por el que se regula la instalación de botiquines farmacéuticos de urgencias, se hace público que la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, con sede en Alfonso XIII, 5, Las Palmas de Gran Canaria, ha acordado iniciar de oficio la tramitación del expediente administrativo para autorización de instalación de un botiquín farmacéutico de urgencias en el casco urbano de Artenara (Gran Canaria), cuya apertura y funcionamiento estará condicionado al cierre de la actual y única oficina de farmacia, con motivo de la ejecución del concurso de traslado.

En el plazo de 15 días, contados a partir del día de esta publicación, los titulares de oficina de far-

macias interesados, podrán presentar solicitudes para hacerse cargo del suministro y gestión del citado botiquín, designando el local donde pretendan su instalación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos y circunstancias que aleguen, así como de que el local cumple con los requisitos establecidos en el citado Decreto. Así mismo, durante dicho plazo, podrán efectuar sugerencias y reclamaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de abril de 2001.- El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1857 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de abril de 2001, relativa al Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A.*

Visto el texto de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Tirma, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación

de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2001.-
El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE TIRMA
Y SUS TRABAJADORES

PERÍODO DE VIGENCIA: AÑO 2000

TÍTULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Convenio establece y regula las normas por las que se han de regir las condiciones de trabajo en la empresa Tirma, S.A.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

Los acuerdos y condiciones pactados en este Convenio, afectan a todo el personal de Tirma, S.A., con excepción de las personas excluidas del ámbito laboral por la legislación vigente.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

Las normas contenidas en el presente Convenio, entrarán en vigor con efecto 1 de enero de 2000, independientemente del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo carácter retroactivo a la citada fecha, tanto su articulado como la parte económica.

La vigencia será de un año, que corresponde al período entre el primero de enero y 31 de diciembre de 2000, prorrogándose tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.- Crecimiento económico para el año 2000.

Para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, se establece un incremento del 2,9% proporcional sobre la actual tabla salarial y demás conceptos económicos recogidos en este Convenio y 5.000 pesetas lineales en la bolsa de vacaciones.

Artículo 5º.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, tienen el carácter de mínimas y, por lo tanto, serán respetados los pactos, acuerdos individuales, así como las cláusulas y condiciones más beneficiosas que las establecidas en este Convenio.

Artículo 6º.- Organización de trabajo.

Debido a las especiales circunstancias de nuestra fábrica y a la complejidad de sus productos, la empresa podrá organizar el trabajo de acuerdo con las necesidades de la producción, la venta o la distribución.

En los casos de trabajadores que ocupen eventual o ininterrumpidamente un puesto de trabajo de categoría superior, percibirán los complementos salariales que correspondan a dicha categoría.

Cuando por necesidades perentorias o imprevisibles no exista trabajo en su sección habitual, podrán ser destinados a otros puestos de trabajo, respetándose siempre el salario que le corresponda.

Artículo 7º.- Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto y en su cómputo anual, por todos los conceptos salariales que durante la vigencia del mismo se promulguen o se acuerden por ley o disposición de rango inferior subsistiendo en los mismos términos salariales sin más modificación que los necesarios para asegurar la percepción del salario mínimo o cualquier otro convenio o decretado, sin más excepción que los conceptos salariales no absorbibles de acuerdo con lo dispuesto por la ley, como son los pluses de nocturnidad, penosidad, peligrosidad, primas a la producción, trabajos medidos, la antigüedad y las gratificaciones obligatorias de Navidad y julio.

Artículo 8º.- Legislación aplicable.

En todas aquellas materias que no estén contempladas en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO II

GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS
DE FÁBRICA, VACANTES Y PROMOCIONES

Encargado de Sección.- Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, dirige el tra-

bajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato, y es responsable de la forma de ordenarse aquél y de su disciplina, así como, de la correcta limpieza y orden en su sección.

Oficial de Primera.- Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, todas o alguna de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo, para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

Oficial de Segunda.- Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de primera, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

Oficial de Tercera.- Es quien, disponiendo de la formación necesaria, se dedica a oficios complementarios de la producción, así como, de envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolas tanto a máquina como manual, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

Ayudante.- Es quien, además de realizar determinadas labores propias de su categoría, ayuda asimismo en la realización de las tareas encomendadas a los oficiales de primera, segunda y tercera, estando capacitado para suplir a cualquiera de ellos en caso de ausencia.

Auxiliar.- Es el trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico y no exento de los conocimientos mínimos para realizar labores similares a la de los ayudantes.

Aprendiz.- Es el trabajador mayor de 18 años ligado a la empresa mediante contrato temporal, estando limitada su contratación a un total de doce meses dentro de un período de veinticuatro meses.

Almacenero.- Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

Personal de limpieza.- Es quien, al servicio de la empresa, se dedica a la limpieza de los locales de fa-

bricación y su maquinaria, almacenes, oficinas, servicios, etc.

Recepcionista.- Es quien, además de atender las llamadas telefónicas desde la centralita, se encarga del control de entradas y salidas, tanto de personas como de vehículos, registrando las mismas en los libros facilitados al efecto, así como de cualquier incidencia que se produzca.

Vigilante.- La persona encargada de la vigilancia y control de la empresa tendrá las siguientes funciones:

1) Controlar y vigilar todos aquellos procesos técnicos o de producción que sean telemandados a la garita de control. Tanto actuales como futuros. Por ejemplo, control de las conchas de chocolate, caldera, red de potable, red de incendios, aire comprimido, etc.

2) Actuar de acuerdo con el plan de seguridad ante cualquier eventualidad; por ejemplo, actuar ante alguna alarma, incendio, entrada de personas no autorizadas, salidas de objetos o personas no autorizadas, llamadas a bomberos, policía, ambulancia, etc.

3) Atender las llamadas telefónicas, tanto internas como externas y su correcto desvío a las personas adecuadas.

4) Atender las visitas y registrar su destino e intención en el Registro de visitas.

5) Controlar y vigilar todo el perímetro de la fábrica. Jardines, basuras, vehículos mal aparcados o no autorizados, etc.

6) Vigilar y actuar adecuadamente ante posibles máquinas que pudieran trabajar fuera del normal horario de producción, por ejemplo: conchas, refinadoras, red de aire, calderas, neveras, iluminación, depósitos con productos, máquinas que necesitan estar encendidas (bastoneadoras, etc.), etc.

7) Realizar todos aquellos controles que se definen en el futuro tanto de forma fija como eventual para analizar un determinado problema. Por ejemplo, tomar nota de la salida del personal de empresas subcontratadas, tomar nota de la entrada de los vehículos de ventas.

Vacantes y promociones.- Las vacantes o promociones a puestos de trabajo que comporten funciones de confianza o de mando, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán por el sistema de libre designación.

Para el resto de las vacantes y promociones, con carácter previo, se formará una comisión compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y dos personas nombradas por la empresa.

La finalidad de dicha comisión será la de llegar a acuerdos unánimes, sobre las cuestiones planteadas, pero en el supuesto caso de que no se llegara a un acuerdo, se procederá como se indica a continuación.

Entre los posibles candidatos se valorará especialmente:

1. La capacidad profesional para desempeñar el cargo de que se trate.

2. La experiencia en el puesto de trabajo al que se promociona.

En caso de alcanzar dos o más candidatos la misma valoración, tendrá preferencia en la promoción el candidato que tuviere mas antigüedad.

La valoración de los méritos será efectuada por un Tribunal que se formará al efecto, que estará compuesto por un miembro del Comité de Empresa y dos miembros nombrados por la empresa.

De no haber candidatos con la suficiente cualificación profesional, la vacante se podrá cubrir con personal ajeno a la empresa.

TÍTULO III

JORNADA, DESCANSOS, EXCEDENCIA Y LICENCIAS

Artículo 9º.- Jornada laboral.

La jornada laboral queda establecida en 40 horas semanales, la cual se distribuirá de la siguiente forma:

Horario normal:

Personal de Administración:

De lunes a jueves, de 7,30 a 15,30 horas.

Viernes, de 7,30 a 15,00 horas.

Personal de Fábrica:

De lunes a viernes, de 7,00 a 15,00 horas.

Dentro de la jornada, el personal de Administración y Fábrica disfrutará de un período de descanso de 15 minutos.

El personal de Ventas, debido a las características de su trabajo y, por imperativos del horario de los comercios, tiene una jornada partida que se estableció en su día y continúa en vigor, que es de la siguiente forma:

De lunes a viernes, de 7,30 a 13,00 horas y de 16,30 a 19,00 horas.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias habituales. Para ello, la empresa analizará conjuntamente con los representantes de los trabajadores:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias, por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad: realización, siempre que no puedan ser sustituidos por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, de acuerdo con lo que establece la ley vigente en esta materia.

Artículo 11º.- Vacaciones.

Todo el personal de la plantilla disfrutará de 22 días laborables de vacaciones, de los cuales serán co-

mo mínimo, 15 días ininterrumpidamente, y los restantes serán convenidos entre la empresa y los trabajadores, de acuerdo con el calendario del año.

La empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores, señalará entre los meses de febrero a marzo, el período ininterrumpido de vacaciones a disfrutar entre los meses de julio a septiembre inclusive, ya sea en turnos organizados sucesivamente, o con suspensión total de las actividades laborales.

Naturalmente, el personal de ventas, que no puede paralizar su trabajo, queda excluido de la norma anterior, por lo que disfrutará de 30 días naturales de vacaciones. Lógicamente, esta misma circunstancia afecta a los Administrativos de las Delegaciones, y aquellos que dependen directamente del Departamento de Ventas.

El período de vacaciones a disfrutar entre los meses de abril a octubre inclusive, se hará de forma rotativa, o sea que aquel que ha ejercido el derecho a elegir mes un año, no podrá seguir ejerciendo esto en lo sucesivo, hasta que no hayan pasado todos ejercitando esta opción.

El derecho al disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, no se limitará, en modo alguno, por el hecho de que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

Con independencia del tiempo que dure aquella, al incorporarse al trabajo disfrutará del período completo del año natural, sin descuento alguno, salvo que la situación de incapacidad se haya originado durante el período de vacaciones, en cuyo supuesto no se producirá ampliación alguna.

Artículo 12º.- Excedencia voluntaria.

El trabajador fijo de plantilla que desee solicitar excedencia voluntaria ha de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad superior a cinco años.
- b) El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a dos años ni superior a cinco años.
- c) La solicitud de reingreso al trabajo ha de efectuarse, como mínimo, con un mes de anticipación a

la terminación del tiempo fijado como límite de la excedencia; de no hacerse así, quedará automáticamente rescindido su contrato de trabajo.

Con carácter general, el trabajador que cumpliendo con los requisitos enumerados anteriormente, solicita y obtiene excedencia, tendrá derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

Como únicas excepciones a la norma general anterior, tendrán derecho al reingreso automático los trabajadores que, cumpliendo los requisitos anteriores:

- a) Hayan solicitado y obtenido excedencia para el cuidado de cónyuge, hijos, padres o hermanos.
- b) Pertenezcan a las secciones de Producción o Mantenimiento, soliciten y obtengan la misma cuando no exista otro trabajador de su misma categoría en situación de excedencia.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo en las actividades similares o análogas a las de la empresa.

No se admitirán nuevas solicitudes de excedencia hasta transcurridos seis años del final del disfrute anterior.

La solicitud, así como todo lo relativo a este artículo, deberá tramitarse por escrito.

Artículo 13º.- Licencias retribuidas.

Avisando con la posible antelación y justificación adecuadamente, el trabajador podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por los siguientes motivos y durante el tiempo que a continuación se indican:

- a) Quince días naturales por nupcialidad.
- b) Tres días naturales, al padre, en caso de nacimiento de hijo, siendo al menos 2 días laborables.
- c) Tres días naturales por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo o padres, siendo al menos 2 días laborables.

d) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de padres, hermanos o hijos políticos, abuelos y nietos, siendo al menos 1 día laborable.

e) En los casos de los apartados c) y d), el permiso podría ampliarse hasta dos días más, cuando por tal motivo, el trabajador necesitara desplazarse a otra isla y, hasta tres días más en el caso de desplazamiento a la Península.

f) Un día por traslado de domicilio habitual.

g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Esta licencia se registrará por el apartado D) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

h) En los cargos sindicales, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguientes justificantes de la utilización del período convocado. La licencia se regulará de acuerdo con el apartado E) del artículo 68 de los Estatutos de los Trabajadores, en lo que se refiere a la duración y reincidencia de los permisos.

i) El descanso laboral de la mujer trabajadora por parto, excedencia, lactancia y todo lo no especialmente acordado en este Convenio se registrará, en cada caso, por las normativas contenidas sobre esta materia en el artículo 37, apartado a); artículo 46, apartado 3; y artículo 48, apartado 4, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14º.- Absentismo laboral.

Se considera absentismo laboral a todos los efectos, la no presencia del trabajador en su puesto de trabajo sin la debida justificación.

En todo lo concerniente a este artículo, la empresa se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo con la ley vigente.

TÍTULO IV

COMPENSACIONES SOCIALES

Artículo 15º.- Trabajadores en Incapacidad Laboral Transitoria por accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador tendrá derecho a un complemento del pago delegado hasta el 100% del salario que venía percibiendo en el momento de caer en dicha incapacidad.

Así mismo, el trabajador una vez incorporado a su puesto de trabajo, podrá disfrutar del período de vacaciones que le corresponda, siempre que dicha incorporación se produzca dentro del mismo año.

Artículo 16º.- Trabajadores en Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad o accidente no laboral.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador tendrá derecho a un complemento del pago delegado hasta el 100% del salario que percibía en el momento de caer enfermo, en el caso de que dicha enfermedad precise hospitalización y en el período de recuperación o convalecencia de la misma.

En los demás casos, discrecionalmente y siempre que exista el correspondiente parte de baja, la empresa podrá completar las prestaciones por enfermedad o accidente no laboral, hasta el 100% del salario que percibía el trabajador en la jornada normal, en el momento de la baja, siempre que dicho trabajador lleve sin haber faltado al trabajo como mínimo tres meses.

A los efectos se entenderá como faltas al trabajo, las producidas por enfermedad común o accidente no laboral.

Para el personal de Ventas la empresa tomará la media de los salarios percibidos en los doce últimos meses al de la baja y completará la prestación por enfermedad hasta el salario medio resultante, siguiendo los criterios anteriores.

Artículo 17º.- Salidas a médicos.

El tiempo utilizado por los trabajadores que necesiten hacer consultas médicas y, siempre que lo justifiquen con el correspondiente parte sellado y firmado por el médico de la Seguridad Social, podrá ser remunerado por la empresa, siempre que dicho trabajador lleve sin haber faltado al trabajo como mínimo tres meses, entendiéndose por faltas al trabajo las producidas por enfermedad común o accidente no laboral.

Artículo 18º.- Seguro colectivo de vida.

La empresa tendrá contratada para todos los trabajadores con más de tres años de antigüedad, una póliza colectiva de vida que garantice al menos, una indemnización de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas por muerte natural o invalidez total y absoluta del trabajador, así como por incapacidad permanente para su profesión habitual, y de tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas, en casos motivados por fallecimiento accidental.

Artículo 19º.- Ayuda por matrimonio.

Todos los trabajadores con más de dos años en la empresa que al contraer matrimonio continúen presutando sus servicios en la misma, tendrán derecho a una gratificación de 21.738 pesetas.

Artículo 20º.- Ayuda escolar.

En el mes de octubre y por el concepto de Ayuda Escolar, la empresa abonará por cada hijo en edad escolar un plus, que queda establecido de la siguiente manera:

1º) Párvulos y preescolar: de 3 a 6 años, 6.316 pesetas.

2º) E.G.B. de 1º a 7º y E.S.O. 1º y 2º: de 6 a 14 años, 12.632 pesetas.

3º) E.S.O. 3º y 4º, Bachiller 1º y 2º y P.A.U.: de 14 a 18 años, 18.948 pesetas.

Esta ayuda se mantendrá hasta los 18 años.

También tendrán derecho, los trabajadores que hayan iniciado algunos de estos estudios u otros de F.P., que tengan relación con su trabajo en la empresa.

Para acceder a esta ayuda económica, es preceptivo la presentación de los justificantes que acrediten la matriculación del estudiante.

Artículo 21º.- Jubilación.

Las partes negociadoras del presente Convenio, en aras de incentivar el empleo de forma que se de a los jóvenes la posibilidad de incorporarse al mundo del trabajo, fija como edad de jubilación a los 65 años, siempre que el trabajador reúna el período carencial

exigible para ser perceptor de pleno derecho de las prestaciones de jubilación.

Artículo 22º.- Jubilación anticipada.

Con objeto de fomentar el empleo, a tenor del Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, la empresa en los casos en que cualquier trabajador quisiera solicitar acogerse a la jubilación a los 64 años, se compromete a contratar al trabajador que lo sustituya de acuerdo con el mencionado Real Decreto.

TÍTULO V

DE LOS SINDICATOS Y COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 23º.- Comité de Empresa, competencias y garantías.

Las competencias y garantías del Comité de Empresa, serán las reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 24º.- Prendas de trabajo.

La empresa, de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa, proveerá al personal que, por su trabajo, lo necesite, gratuita y obligatoriamente, de dos cambios de batas y cofias o pantalones y camisas, así como guantes y botas en determinados trabajos, los cuales quedarán de propiedad de la empresa.

Artículo 25º.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud de la empresa, se regirá por lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) y sus Reglamentos.

No obstante, se observará y cumplirán estrictamente las siguientes reglas:

1º) Queda rigurosamente prohibido:

a) Fumar o escupir en los locales de la fábrica, así como arrojar papeles o desperdicios fuera de los depósitos instalados para este fin.

b) No existiendo razón que lo justifique, el tocar con las manos los productos. Sólo es permitido hacerlo en casos excepcionales o de trabajo que obligue a manipularlos.

2º) Todo el personal, sea técnico, de mantenimiento, de producción o venta, deberá presentar un aspecto limpio y aseado, con un corte de pelo moderado, respetándose siempre las observaciones que, en tal sentido y por cuestiones sanitarias y de higiene, lleve a cabo el Comité de Seguridad y Salud.

3º) El personal femenino en la fábrica llevará cofia recogiendo el pelo y el masculino una gorra en evitación de incidentes en la fabricación o en la manipulación de los productos.

4º) Cada encargado de Sección o, en su defecto, el que le siga en autoridad, será responsable de la falta de limpieza de la maquinaria e instalaciones de sus respectivas Secciones.

Artículo 26º.- Acumulación de horas sindicales.

De mutuo acuerdo entre empresa y Comité de Empresa, se creará una bolsa de estas horas, según la legislación vigente, que se distribuirán atendiendo las necesidades del Comité, de acuerdo con la empresa.

Artículo 27º.- Sección Sindical.

Las Secciones Sindicales que pudiesen existir en la empresa, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical (Ley 10/1985, de 2 de agosto), tendrán las competencias establecidas en la misma.

TÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 28º.- Salario base.

Es el que figura en la tabla salarial para las diversas categorías y que ha sido incrementada en un 2,9% sobre la misma.

Artículo 29º.- Complemento de Antigüedad.

Es el que figura en la tabla salarial anexa, el cual las partes acuerdan expresamente congelar su valor definitivamente, persistiendo, no obstante, el tope de 10 trienios.

Artículo 30º.- Plus Convenio.

Se abonará con carácter general, un Plus Convenio que se devengará mensualmente y su cuantía, la

cual ha sido incrementada en un 2,9% sobre el Convenio anterior, es la fijada en las tablas salariales anexas.

Artículo 31º.- Importe salarial diario.

Los Salarios Bases, Antigüedad y Plus Convenio acordados en los artículos 28, 29 y 30, corresponden a un mes natural de trabajo. Esto es que el valor salarial de un día natural, será el resultado de dividir el importe de dichos conceptos por 30 días; y el valor salarial de un día laboral, será el resultado de dividir la suma de los importes de estos conceptos por el número de días laborales del mes que se trate.

Artículo 32º.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por este Convenio percibirá tres gratificaciones extras, marzo, julio y Navidad, y se abonarán respectivamente el 31 de marzo, 31 de julio y 22 de diciembre, siendo su importe el de una mensualidad del Salario Base más la Antigüedad que corresponda en cada caso, incrementado con el Plus Convenio.

Artículo 33º.- Paga de participación en beneficios.

Con carácter de participación en beneficios, se establece para todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio y una vez finalizado el ejercicio económico de la empresa, una paga que consistirá, como mínimo, en una mensualidad completa, incluido los complementos por antigüedad y el Plus Convenio.

El abono de esta paga podrá hacerse efectiva en dos pagos de 15 días cada uno: el primero se abonará el 30 de junio y el segundo el 31 de octubre.

Aunque esta paga se hace efectiva en junio y octubre, los efectos serán los mismos que el del período de vigencia del Convenio Colectivo al 31 de diciembre de 2000.

Queda aclarado, que el trabajador que haya ingresado después del 31 de diciembre de 1999 no tendrá derecho a percibir, en los meses de junio y octubre siguientes a su alta, percepción alguna con referencia a esta paga. No obstante, el personal que cause baja tendrá derecho a percibir en su liquidación la parte proporcional que le corresponda.

Artículo 34º.- Bolsa de Vacaciones.

La empresa, al iniciar los trabajadores el disfrute de las vacaciones, abonará en concepto de Bolsa de Vacaciones, una paga de 85.000 pesetas a cada trabajador, independientemente de su categoría profesional, y siempre que lleven, como mínimo, un año al servicio de la empresa. El resto de los trabajadores percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado al 31 de julio.

Artículo 35º.- Profesionales de ventas.

En función de los distintos cometidos y responsabilidades, la empresa, teniendo en cuenta fundamentalmente el volumen de compras de cada uno de los clientes y la localización geográfica de los mismos, atiende a sus clientes de dos formas diferenciadas; por una parte, aquellos que son atendidos en preventa, y por la otra, los que lo son en autoventa.

A) Por ello, en el caso de preventa, se establecen las siguientes categorías:

a) Vendedor de Preventa.- Es el trabajador que, teniendo presente las condiciones comerciales y promocionales pactadas con cada cliente por sus superiores, se encarga de tomar nota en el establecimiento del mismo, de los pedidos. Para ello, en ocasiones, le será necesario contactar con el Jefe de Sala del establecimiento.

También se podrá encargar de extender las facturas de los pedidos realizados y de su posterior cobro.

Bajo su supervisión directa se encuentra el siguiente personal:

b) Repartidor de Preventa.- Es el trabajador que se encarga de distribuir los pedidos que le entregue el Vendedor de Preventa, extendiendo, si fuera necesario, la factura correspondiente, asegurándose de la correcta cumplimentación por parte del cliente, de la copia justificante de la entrega del pedido. Podrá desempeñar alguna de las funciones asignadas al Vendedor de Preventa.

c) Repartidor Ayudante.- Debido a la cada vez mayor exigencia de nuestros clientes, de que los pedidos les sean entregados dentro de un determinado horario, coincidente en la mayoría de los casos, se hace necesario contar con Ayudantes que puedan

subsanan esporádicamente o con regularidad, las necesidades de servicio que hacia dichos clientes pudiéramos tener. Para ello, conducirán el vehículo que la empresa les asigne, y tendrá para los pedidos que él sirva, los mismos deberes y responsabilidades que el Repartidor de Preventa.

d) Merchandiser.- El cometido fundamental de este trabajador consiste en mejorar y reponer los espacios asignados a los productos de la empresa en los lineales de los establecimientos de nuestros clientes, así como el control de nuestros productos en el almacén de los mismos. Este personal puede realizar su trabajo también en clientes no atendidos en preventa, y podrá además efectuar otros cometidos, como acompañar a un vendedor o repartidor, e incluso, efectuar labores en los almacenes de la empresa, debido a su conocimiento de los productos de la misma.

e) También, por efectuar su trabajo fundamentalmente en clientes atendidos con preventa, el Vendedor de Preventa deberá supervisar a las promotoras y/o degustadoras de la empresa que trabajen en establecimientos atendidos por él.

B) El otro sistema que utiliza la empresa para atender a sus clientes, es el de autoventa, distinguiéndose en este caso:

a) Vendedor Autoventa A.- Este trabajador realiza, en el momento de la visita a los clientes asignados, la venta y entrega de los productos de la empresa, conduciendo para ello un vehículo con mercancías, extendiendo las correspondientes facturas y efectuando su cobro, liquidando la recaudación en el mismo día, a su regreso a la empresa.

Para ello, es responsable de la mercancía que se le entregue, del dinero que recaude y de la conservación, vigilancia y mantenimiento del vehículo que se le asigne.

b) Vendedor Autoventa B.- El cometido de estos vendedores se diferencia de los anteriores en que los clientes que atienden tienen un menor poder de compras, por lo que es importante efectuar un diferente número de visitas/ventas para obtener un volumen global de ventas satisfactorio, viéndose esta circunstancia reflejada en sus comisiones.

c) Supervisor de Ventas.- Cuando la empresa lo considere oportuno, podrá controlar el trabajo de los

Vendedores-Autoventas y de los Vendedores-Ayudantes con un Supervisor de Ventas, cuyo cometido fundamental será el de comprobar que los clientes son atendidos con la periodicidad correspondiente, que les son ofrecidos todos los productos de la empresa, de la rotación de los mismos en el establecimiento del cliente, de la liquidación presentada por los vendedores, de su stock de productos en el vehículo, del estado de los cobros y facturas pendientes, etc.

Los profesionales de venta efectuarán su trabajo con un uniforme adecuado y representativo si la empresa así lo estima.

Recibirán dos mudas anuales que serán facilitadas por la empresa.

Por el sistema de sus emolumentos salariales, que están básicamente fijados en razón de las comisiones de ventas, excepto los Merchandiser, cuyas retribuciones son fijas, las percepciones de este personal requieren una matización y aclaración especial que afecta sólo a este grupo de trabajadores:

1º) Percibirán el sueldo base de la tabla del Convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso.

2º) Como complemento salarial percibirán una cantidad bruta por unidad vendida, que dará una comisión neta una vez deducidos los porcentajes de abono en las ventas. Estas comisiones no serán revalorizadas con el porcentaje que se pacte en las negociaciones del Convenio. La revisión de este apartado se analizará cada dos años, entre la empresa y el colectivo de ventas.

3º) Cuando precisen efectuar comidas fuera de sus domicilios en otras localidades, previa presentación de la correspondiente factura, la empresa abonará un máximo de 1.158 pesetas por persona y día.

4º) Durante el período de vacaciones, percibirán como complemento del Salario Base del Convenio y de la Antigüedad, la media de las comisiones que se hayan hecho efectivas los once meses inmediatamente anteriores como Incentivo a las Ventas efectuadas en dicho período.

Si durante el período de los doce meses anteriores, el vendedor causa baja por accidente o enfermedad, el salario que sirvió de base para las prestaciones de incapacidad, será el que, añadido a los períodos activos, sirva para fijar el salario del personal de ventas en período de vacaciones.

5º) Las pagas extras de este colectivo de venta se abonarán de la siguiente forma:

Vendedor Preventa/Autoventa-A.- Independientemente de su Salario Base y Antigüedad, tendrán un complemento de 52.826 pesetas.

Vendedor Preventa/Autoventa-B.- Las pagas extras de esta categoría consistirán en su Salario Base y Antigüedad.

Supervisor de Ventas.- Las pagas extras de esta categoría consistirán en su Salario Base y Antigüedad.

Repartidor Preventas.- Las pagas extras de esta categoría consistirán en su Salario Base y Antigüedad.

Repartidor Ayudante.- Las pagas extras de esta categoría consistirán en su Salario Base y Antigüedad.

Merchandiser.- Las pagas extras de esta categoría consistirán en su Salario Base, Antigüedad y Plus Convenio.

Promotoras de Ventas.- Las pagas extras de este personal consistirán en su Salario Base y Plus Convenio.

Degustadoras.- Las pagas extras de este personal consistirán en su Salario Base y Plus Convenio.

Artículo 36º.- Contrato de duración determinada.

1. Contrato para la realización de una obra o servicio determinado.

Podrán concertarse contratos de esta naturaleza cuando el trabajador vaya a realizar alguno de los trabajos o tareas que se determinan seguidamente:

1.1. Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obras en general.

1.2. Montaje, puesta en marcha y reparación de:

- Maquinaria y equipos.

- Instalaciones.

- Elementos de transportes.

1.3. Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativas y de servicios, tales como:

- Centralización de tareas dispersas en otros centros de trabajo.

- Control de calidad.

- Investigación y desarrollo.

- Nuevo producto o servicio.

- Estudios de mercado y realización de encuestas.

- Publicidad.

- Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución.

1.4. Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

1.5. Las actividades empresariales derivadas de contratos de suministro que se hayan pactado por la empresa con las Administraciones Públicas mediante contrato mercantil, administrativo o concurso.

1.6. Otras actividades que por analogía sean equiparables a las anteriores.

1.7. Cuando el trabajador se concierte para lanzar un nuevo producto, realizar un nuevo servicio, o abrir nuevos mercados o zonas de distribución, tendrá una duración máxima de dos años, si al cabo de los dos años la actividad se hubiera consolidado, su contrato se convertirá en indefinido.

Cláusulas Adicionales.

1ª) Nuestro Convenio Colectivo recoge que las pagas extras son cuatro y una Bolsa de Vacaciones, sin embargo, el trabajador podrá solicitar por escrito a la Dirección de la Empresa, el prorrateo de cualquier número de ellas, al objeto de cobrarlas mensualmente.

Asimismo, se acuerda que la retribución anual de todo el personal de nueva contratación, sea cual fuere su modalidad, será obligatoria su distribución entre doce mensualidades y Bolsa de Vacaciones.

2ª) Cláusula Adicional al Título III, artículo 9º sobre jornada laboral:

El personal que por necesidades de la producción tuviesen que poner en marcha máquinas u otros aparatos, iniciarán su jornada laboral con la antelación necesaria para la puesta en marcha de los mismos.

3ª) Siendo el cálculo de salario-hora profesional, módulo de máxima importancia para la determinación de los respectivos costes, se acuerda expresamente por las partes deliberantes, hacer constar que, de conformidad con lo establecido sobre la materia, en Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, los salarios en cómputo anual han sido acordados en función de las horas laborales también anuales de trabajo, esto es:

- Personal de Administración: 1.784 horas laborables año.

- Personal de Fábrica: 1.808 horas laborables año.

- Personal de Ventas: 1.808 horas laborables año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las partes acuerdan expresamente, que tanto el personal de nueva contratación como aquellos trabajadores que no hayan devengado antigüedad al 31 de diciembre de 1996, ya no percibirán cantidad alguna por este concepto, sea cual fuere la modalidad de contratación.

Comisión de Control y Vigilancia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores y, con el fin de interpretar, controlar y vigilar lo que en este Convenio se ha establecido y libremente aceptado por las partes deliberantes, se nombra una comisión con este cometido, que estará formada por:

a) El Comité de Empresa:

D. José Rafael Tejera Naranjo, D. Juan Hernández León, D. Clemente J. González Quesada.

b) La empresa:

D. Carlos Caballero Olcina, D. Virgilio Correa Suárez, D. Antonio Rodríguez Bolaños.

c) Asesor por U.G.T.

D. Aurelio Socorro Valerio.

T A B L A S A L A R I A L										
CATEGORÍAS PROFESIONALES					SALARIO CONVENIO					ANEXO - 1
SALARIOS HASTA 31-12-99					(CON INCREMENTO DEL 2,9% - EFECTOS: 01-01-2000/31-12-2000)					
TOTAL MENSUAL	VALOR TRIENIO	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL	VALOR TRIENIO				
PERSONAL DE FÁBRICA:										
Producción y Mantenimiento										
ENCARGADO DE SECCIÓN	140.137	4.500	80.046	64.155	144.201	2.392.216	4.500			
OFICIAL DE PRIMERA	129.168	4.500	80.046	52.868	132.914	2.211.624	4.500			
OFICIAL DE SEGUNDA	121.398	4.500	80.046	44.873	124.919	2.083.704	4.500			
OFICIAL DE TERCERA	105.468	4.500	80.046	28.481	108.527	1.821.432	4.500			
AYUDANTE	95.629	4.500	80.046	18.356	98.402	1.659.432	4.500			
AUXILIAR	75.549	0	71.618	6.122	77.740	1.328.840	0			
APRENDIZ	69.600	0	71.618	0	71.618	1.230.888	0			
Subalternos:										
ALMACENERO	111.561	4.500	80.046	34.750	114.796	1.921.736	4.500			
VIGILANTE	111.481	4.500	80.046	34.668	114.714	1.920.424	4.500			
RECEPCIONISTA	80.790	0	80.046	3.087	83.133	1.415.128	0			
LIMPIADOR	80.790	0	80.046	3.087	83.133	1.415.128	0			
APRENDIZ	69.600	0	71.618	0	71.618	1.230.888	0			
PERSONAL TÉCNICO:										
TITULADO SUPERIOR	218.503	7.700	138.236	86.573	224.809	3.681.944	7.700			
TITULADO MEDIO	144.689	4.900	86.498	62.387	148.885	2.467.160	4.900			
AUXILIAR DE LABORATORIO	100.667	0	80.046	23.540	103.586	1.742.376	0			
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN:										
JEFE DE DEPARTAMENTO	195.096	6.400	114.219	86.535	200.754	3.297.064	6.400			
OFICIAL DE PRIMERA Y PROGRAMADOR	137.798	5.200	93.505	48.289	141.794	2.353.704	5.200			
OFICIAL DE SEGUNDA	131.159	5.200	93.505	41.457	134.962	2.244.392	5.200			
AUXILIAR SUPERIOR Y OPERADOR	114.492	4.700	83.102	34.710	117.812	1.969.992	4.700			
AUXILIAR DE PRIMERA	105.267	4.500	79.675	28.644	108.319	1.818.104	4.500			
AUXILIAR DE SEGUNDA Y ADYUD. OPERADOR	69.600	0	71.618	0	71.618	1.230.888	0			
DEPARTAMENTO DE VENTAS:										
JEFE DE VENTAS / DELEGADO	108.270	0	111.410	0	111.410	1.867.560	0			
VENDEDOR PREVENTA / AUTOVENTA - A (**)	87.270	5.000	89.801	0	89.801	1.733.120	5.000			
SUPERVISOR DE VENTAS (**)	88.650	5.200	91.221	0	91.221	1.544.536	5.200			
VENDEDOR PREVENTA / AUTOVENTAS - B (**)	75.540	4.400	77.731	0	77.731	1.328.696	4.400			
REPARTIDOR PREVENTA (**)	71.430	4.700	73.501	0	73.501	1.261.016	4.700			
REPARTIDOR AYUDANTE	69.600	0	71.680	0	71.680	1.231.880	0			
MENCHANDISER	82.871	4.700	73.501	11.773	85.274	1.449.384	4.700			
PROMOTORAS	81.439	0	76.125	7.675	83.800	1.425.800	0			
DEGUSTADORAS (*)	76.768	0	73.501	5.493	78.994	1.032.928	0			

(**) = + COMISIONES.

(*) PRORRATEADAS PAGAS EXTRAS.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1858 *ANUNCIO de 4 de mayo de 2001, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de 8 Auxiliares Administrativos.*

En relación con el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, de 8 Auxiliares Administrativos que prestarán sus servicios, con carácter interino, en los centros propios del Cabildo Insular de Tenerife y puestos delegados por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la configuración de una lista de reserva para que presten sus servicios, con carácter interino o temporal, en esta Corporación, el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda aprobó por Resolución de fecha 4 de mayo de 2001, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, exponiéndose al público para su conocimiento en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular

de Tenerife, al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2001.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular, Víctor Manuel Pérez Borrego.

Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas

1859 *ANUNCIO de 8 de mayo de 2001, relativo a subasta de armas.*

El día 23 de junio de 2001, a las 10,00 horas, se procederá en esta Comandancia, calle Alicante, 9, de Las Palmas de Gran Canaria, a la venta en pública subasta de 405 armas, pliego cerrado.

Las armas serán expuestas en un local de la Comandancia durante los días 18 al 22 de dicho mes, de 9,00 a 13,00 horas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2001.- El Teniente Coronel Primer Jefe, Ángel Andrés Belmonte.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIX

Lunes, 21 de mayo de 2001

Número 62
